	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA CON PRECALIFICACIÓN N° VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2016, por medio del presente documento la Agencia Nacional de Infraestructura se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la selección abreviada menor cuantía con precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016 así como a las observaciones realizadas durante la audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones, en los siguientes términos:

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
1	ANIBAL JOSÉ MARTÍNEZ ROMERO en representación de ACSA S.A en liquidación	<p>A. En el Apéndice Técnico 1: “Alcance del Proyecto” se indica: “1.53 “Entrega de la Infraestructura” La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales. Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en</p>	<p>1. <i>Al no haber pagado la actual concesión las obras que ejecutó ACSA S.A en liquidación, ¿son de propiedad de la nación?</i></p> <p>Rta/ Si, como bien se sabe, la concesión es el otorgamiento del derecho de explotación por un periodo determinado de bienes y servicios que una vez se termine el plazo para ello, todos los bienes o equipos afectados a la concesión serán transferidos a título traslativo de dominio al INCO hoy ANI. Tal como se establece en el artículo 53 del Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004.</p> <p>En el mismo sentido, como ya se le ha manifestado en distintas ocasiones por diferentes comunicaciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, el contrato establece una cláusula de indemnidad de acuerdo con la cual solo el concesionario será responsable ante el INCO hoy ANI de la celebración de subcontratos, lo que no</p>		Jurídica VE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>el estado en que se encuentre. La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas del Corredor del Proyecto". De esta condición jurídica de la entrega de la Infraestructura del corredor concesionado y a concesionar, se desprende que la Agencia entregará obras y predios existentes en el estado actual, ante lo cual es pertinente que los proponentes y el adjudicatario conozcan que algunas de esas obras no han sido debidamente pagadas a la empresa que represento, ACSA S.A. en Liquidación. Al no estar pagadas, y con la obligación del futuro concesionario de recibir sin reservas o condicionamientos para el recibo, es claro que encima de las obras que ejecutamos se ampliará, construirá, rehabilitará, mantendrá y operará otra concesión que según los pliegos proyectados no pagará por esas obras pues las recibe concesionadas luego que el actual concesionario las revierta a la nación en cabeza de la ANI sin haberlas cancelado.</p> <p>B. En la unidad funcional UF1 "Rehabilitación de Ciclo Ruta Girardot – El Paso (Girardot)", se pretende la rehabilitación de una obra existente y que no ha sido pagada a quien la construyó, en definitiva; se propone la ANI hacer recibo en reversión de parte de la sociedad Concesión Bogotá Girardot S.A. de unas obras para entregárselas a otro para que</p>	<p>significa que la ANI tenga solidaridad con la misma, ante las obligaciones frente a terceros.</p> <p>No se puede confundir los bienes que conforman la prenda general de los acreedores de la sociedad concesionaria Bogotá Girardot S.A. con los bienes muebles e inmuebles afectos a la concesión, los cuales al tenor del contrato y la ley 80 de 1993, son de propiedad de la ANI.</p> <p>2. <i>Al decir que entrega las obras en el estado en que se encuentran, ¿ese estado incluye que no nos han sido pagadas?</i></p> <p>Rta/ No, al decir "en el estado en que se encuentren" se refiere al estado físico de las obras, porque como ya se ha explicado, la concesión es la única responsable ante la ANI y en ese sentido devolverá los bienes independientemente de las obligaciones que haya adquirido con terceros para ejecutar su labor.</p> <p>3. <i>¿Las excluirá del proceso de reversión que adelanta con el actual concesionario?</i></p> <p>Rta/ No, toda la infraestructura física se revertió a la ANI y a su vez al INVIAS, el pasado 1 de mayo de 2016 a las 0:0 horas, así como todos los bienes muebles.</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>las rehabilite con lo que surge la pregunta, ¿no estaría entregando la ANI obras que les son ajenas?; así como este caso existen obras en las UF5 y UF6 que el nuevo concesionario deberá ejecutar sobre las existentes y que no nos han sido pagadas. Para corroborar nuestra inquietud y solicitud de resolver este vicio, ver oficio ANI del 23/03/2016 - Radicado Salida No.: 2016-500-007553-1, en donde la Agencia responde a esta inquietud de ACSA: "(.....) Por otro lado, de conformidad con los puntos 9 sobre certificar si la ANI recibió a satisfacción la totalidad de los trayectos 4, 5, 6, 7 y 12, me permito informarle que a la fecha dichos trayectos no cuentan con acta de inicio de etapa de operación, esto significa que no se ha efectuado el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría ni de la entidad y por ende a la fecha se encuentran incumplidos. Al respecto, me permito citar lo que le expresamos con anterioridad en oficio con radicado No. 2015-500-019802-1 "el concesionario no ha entregado la totalidad de las obras, razón por la cual, la ANI en ejercicio de las facultades contractuales ha impuesto "DISMINUCIONES EN LA REMUNERACIÓN" y "RETENCIONES "al concesionario por su incumplimiento (...)"</p> <p>C. Considerando la amarga experiencia con el actual concesionario que acabó con nuestra empresa, ¿tiene previsto</p>	<p>4. <i>¿Las excluirá en el proceso de entrega al nuevo concesionario? ¿es posible?</i></p> <p>Rta/ No, tampoco es posible que sean excluidas para entregárselas al nuevo concesionario. Si las mismas hacen parte del corredor, serán entregadas en su totalidad al nuevo concesionario.</p> <p>5. <i>¿Las pagará la ANI a ACSA S.A. en liquidación, antes de entregárselas al nuevo concesionario?</i></p> <p>Rta/ No, porque como Usted ya sabe, la ANI no es responsable de los contratos o subcontratos que el concesionario suscriba con terceros; ante los cuales solo es responsable el concesionario.</p> <p>6. <i>¿Puede mediante adenda solicitar la inclusión del pago de estas obras por el nuevo concesionario?</i></p> <p>Rta/ No, mediante adenda solo pueden incluirse observaciones referentes al pliego de condiciones.</p> <p>7. <i>¿Dejará resuelta la situación en el proceso de reversión con el actual concesionario?</i></p> <p>Rta/ No, y en este punto se hace necesario remitirlo a la respuesta del punto 3 y 5, toda vez que hace relación al mismo asunto.</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>la ANI exigir que el nuevo adjudicatario incluya en su contrato de fiducia mercantil de manera expresa que el Patrimonio Autónomo no se constituye en fraude de los acreedores del Concesionario ni de ninguno de sus accionistas? Pero en el actual contrato con CABG ha permitido que la Fiduooccidente, inclusive, se burle o incumpla decisiones judiciales, al menos en nuestro proceso. Este punto es resultado de la inacción de la entidad predecesora INCO y la actual ANI en no utilizar efectivamente las medidas administrativas que permiten tanto el contrato de concesión (cláusula 72.2) como el de fiducia. En la licitación se prevé que la ANI asista con voz, pero sin voto, a la totalidad de esos comités de fiducia con lo que sería co-responsable de las decisiones allí tomadas; al menos con la posibilidad de dejar constancia en lo que no esté de acuerdo. Para efecto de los pagos de obras sobre las cuales toma posesión con la reversión del concesionario actual y que no han ido pagadas a nuestra empresa, sería necesario que los proponentes los incluyan en su modelo financiero y tengan en cuenta que existen obras dejadas de pagar por el actual concesionario, que son propiedad de la ANI y que les serán entregadas con este “vicio” a quien resulte adjudicatario.</p> <p>D. Las obras no canceladas y que la ANI entregará “en el estado en que se encuentren” y que no nos han sido pagadas tienen un valor de \$5.600,00, millones de pesos, de acuerdo a</p>	<p>8. <i>¿Se informará a los proponentes que existe este problema?</i></p> <p><i>Rta/ No, porque no es un asunto que sea problema del proceso de selección del asunto, sino de la concesión Autopista Bogotá Girardot con Usted.</i></p>		



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>la última liquidación de los valores dentro del proceso ASESORÍAS CONSULTORÍAS CONSTRUCCIONES ACSA S.A. en Liquidación en contra de la CABG S.A. No. 11001310300220130011300, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá.</p> <p>E. Por lo anterior, nos permitimos solicitar que se nos conteste en los términos de ley respecto a los derechos de petición lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al no haber pagado la actual concesión las obras que ejecutó ACSA S.A. en Liquidación, ¿Serían de propiedad de la nación sin limitación alguna? Al decir que entrega las obras en el estado en que se encuentran, ¿ese estado incluye también que no nos han sido pagadas? ¿Las excluirá del proceso de reversión que adelanta con el actual concesionario? ¿Las excluirá en el proceso de entrega al nuevo concesionario? ¿Es posible? ¿Las pagará la ANI a ACSA S.A. En Liquidación, antes de entregárselas al nuevo concesionario?. En este punto sugerimos una decisión contractual que resolvería este vicio oculto hasta el momento en el actual proceso: En el Patrimonio 			



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Autónomo CABG-3-4-1318 de acuerdo a la cláusula 29 en la SUB CUENTA ESPECIAL registra un saldo por valor de \$48.422 millones de pesos por concepto de Retención ó disminución de Ingresos debido a múltiples incumplimientos contractuales en la ejecución, calidad y entrega a satisfacción de las obras y otras controversias asociadas a este descuento del ingreso del concesionario. ¿No es la esencia de la cláusula 29 del P. A. del encargo fiduciario que dispone esta retención ó disminución del ingreso del contratista perfecta y jurídicamente aplicable al pago de nuestra deuda por las obras ejecutadas y no canceladas ni por el fideicomiso ni por el concesionario?. Esto, sin perjuicio de que esta deuda está amparada por medidas cautelares de mbrago en contra del fideicomitente CABG que han sido desacatadas reiteradamente por FIDUOCCIDENTE.</p> <p>6. Ó, ¿Puede mediante adenda solicitar la inclusión del pago de estas obras por el nuevo concesionario?</p> <p>7. ¿Dejará resuelta la situación en el proceso de reversión con el actual concesionario?</p> <p>8. ¿Se informará a los proponentes que existe este problema?</p> <p>Presentamos para conocimiento de los interesados estos temas que son relevantes para el análisis del Proyecto y para</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.			
1	China Gezhoubu Group Company Limited	<p>Mediante la presente comunicación nos permitimos solicitar a la entidad considerar el requerimiento del punto 3.11.2 párrafo 3 donde expresan necesaria una certificación así: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco aprobó el cupo de crédito para el o los miembros de la Estructura Plural u Oferente individual:</p> <p>Después de comunicar este requisito a los diferentes bancos, nos expresan que estas actas de junta se consideran documentos confidenciales y por lo tanto no es posible otorgar un extracto como tal. Es por eso que pedimos comedidamente si es posible certificar este requisito de una forma diferente.</p> <p>Estamos convencidos que la ANI comprende que los manejos de los bancos internacionales pueden llegar a ser diferentes a lo que es común, pero este tipo de documento no es posible conseguir. Existen otras posibilidades con las que el banco puede certificar la aprobación del cupo de crédito. Solo pedimos que se nos permita usar una alternativa al extracto.</p>	<p>En relación con la observación presentada, frente a que la certificación del cupo de crédito debe estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco aprobó el cupo de crédito para el o los miembros de la Estructura Plural u Oferente individual;</p> <p>En el Pliego de Condiciones se hace una exigencia de tipo formal para la acreditación de este requisito, y por lo tanto es el Banco que emite el cupo de crédito y quien determina la forma en que expide el documento, como se indica se debe anexar la copia del extracto del documento, no con esto se está indicando que se debe adjuntar el acta de la junta, sino el extracto de este documento debidamente certificado que dé cuenta de que en esa reunión se trató el tema del cupo de crédito, sin embargo este último debe contener todos los elementos que le permitan a la ANI evaluar como válida la acreditación del requisito relativo al cupo de crédito.</p>		Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
1	CONCESIONARI A VIAS DEL DESARROLLO	<p>El pasado doce (12) de Abril de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI publicó el documento denominado "Respuestas al Proyecto de Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada "VJ-VE-APP-IPV-007-2015/VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016" a través del cual da cuenta de la aceptación de la segunda observación presentada por la ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL (en adelante Estructura Plural TC), relacionada con la modificación del límite inferior de la media regulada en el numeral 6.9 del Pliego de Condiciones, de forma tal que éste (límite) pasara de ser del setenta y cinco por ciento (75%) al noventa por ciento (90%).</p> <p>Considerando que la modificación de dicho aspecto resulta ser contraria a los principios aplicables a la contratación pública, e igualmente recoge argumentos equívocos de la Estructura Plural TC, se hace necesario evidenciar la palmaria incongruencia de tal estipulación frente a los principios de concurrencia e igualdad de oferentes, lo cual hace imprescindible la modificación de las normas establecidas en el Pliego para la evaluación de las Ofertas, en el curso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.</p> <p>Para tal efecto, la Estructura Plural que represento procedió a efectuar un análisis cuantitativo del cambio en el límite inferior de la media, que permitiera conocer sus consecuencias en la participación de los precalificados, realizando una serie de simulaciones que determinarían las probabilidades de ganar en</p>	<p>Teniendo en cuenta su observación la entidad ha considerado mantener el límite en el 90% teniendo en cuenta el principio de igualdad y adicionalmente que este ha sido el criterio de evaluación en todos los procesos ya adjudicados de 4G.</p>		Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>cada uno de los escenarios. Dicho ejercicio permitió concluir que la modificación que se introdujo en el Pliego de Condiciones, no es razonable con los objetivos planteados por el Gobierno Nacional, en el sentido de exacerbar la competencia en la participación de proyectos de infraestructura. El resultado de dicho ejercicio se plasma en los siguientes párrafos:</p> <p>Justificación de la Simulación</p> <p>Debido a que el mecanismo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proyecto considera un método no determinístico, fue necesario utilizar metodologías estocásticas para realizar un correcto análisis de las implicaciones que tendría el valor del límite inferior establecido en los numerales 6.9.6, 6.9.8 y 6.9.10 del Pliego de Condiciones.</p> <p>Dado que el límite inferior depende de la media de las Ofertas, y ésta a su vez, depende de las Ofertas Hábiles de todos los participantes, no resulta posible conocer con certeza su valor exacto. Adicionalmente, debido a la existencia de cuatro (4) proponentes precalificados respecto de los cuales se espera que presenten Oferta, el Pliego de Condiciones establece tres alternativas diferentes para el cálculo de la media, una de las cuales será seleccionada de manera aleatoria el día de la</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>evaluación del Sobre N 2.</p> <p>De acuerdo al elevado grado de incertidumbre en las variables, se optó por realizar una simulación Montecarlo en la cual se reflejaran, en la medida de lo posible, la mayoría de los escenarios posibles que pueden llegar a presentarse durante la evaluación de las ofertas económicas. Se escogieron parámetros en la simulación que eliminaran el sesgo de los resultados, y que permitieran, de manera lógica, abarcar los escenarios probables de acuerdo a la metodología establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo. Así mismo, se definieron supuestos que permitieran encontrar resultados realistas en la simulación.</p> <p>Supuestos y Parámetros Generales</p> <p>A continuación se listan los supuestos y parámetros utilizados en la simulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los oferentes tendrán siempre un puntaje de 300, correspondiente a los puntos adicionales a los de la Oferta Económica (Oferta Técnica, Protección a la Industria Nacional y Factor de Calidad). • El Originador mejorará la oferta cada vez que tenga la oportunidad de hacerlo. • El valor máximo de la oferta (VO, o valor del 			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Originador) para todos los escenarios será de 1.000.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor del VPIP de las ofertas de cada uno de los Oferentes variará de acuerdo a una distribución uniforme con un valor mínimo de 600 y un valor máximo de 1.000 (VO). • Se realizaron 100.000 iteraciones por escenario para asegurar una muestra que considerara y reflejara el universo de posibilidades para las presentaciones de Oferta. • Se escogieron tres límites inferiores diferentes para la simulación de los escenarios, correspondientes al 90%, el cual es el valor actual del Pliego de condiciones Definitivo, un 80% que corresponde a un rango similar al rango del originador para mejorar su Oferta, y un 75% que correspondía al definido en el Proyecto de Pliego de Condiciones publicado el dieciocho (18) de marzo de 2016. <p>Consideraciones Adicionales</p> <p>El mínimo VPIP de los escenarios, es decir el 60% de rango respecto al VO (600 puntos sobre 1.000) se consideró teniendo en cuenta que históricamente en los procesos de Licitación Pública de APP las ofertas varían por encima del 60%. Cabe aclarar que en la medida que este valor mínimo aumente, el límite inferior será más alto y la probabilidad de</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>que el Originador pueda mejorar la oferta aumenta, por lo que se consideró en este caso un escenario conservador.</p> <p>Adicionalmente, se seleccionó una distribución uniforme para modelar el comportamiento aleatorio de las Ofertas, con el fin de generar el mayor número de escenarios posibles, incluyendo en la medida de lo posible, todas las posibilidades de combinaciones de Ofertas que permitieran calcular probabilidades con mayor exactitud. Para cada uno de los escenarios se realizaron 100.000 simulaciones con valores aleatoriamente generados, para evitar sesgar los resultados y ofrecer estadísticas más confiables.</p> <p>Resultados de los Escenarios</p> <p>Para los primeros escenarios se tomó el límite inferior del 90%, se consideraron cinco (5) proponentes en total, es decir la misma cantidad de Proponentes que hasta ahora han manifestado interés en el Proyecto (incluyendo el Originador). Posteriormente se realizaron simulaciones con cuatro (4), tres (3) y dos (2) proponentes. Para todos los escenarios se realizaron 100.000 iteraciones con cada una de las tres medias previstas los Pliegos de Condiciones.</p> <p><u>Escenario 1</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Número de proponentes: 5 			



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación												
		<ul style="list-style-type: none"> Límite inferior: 90% <table border="1" data-bbox="480 526 1121 698"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aritmética con</td> <td>57,4%</td> <td>10,7%</td> </tr> <tr> <td>Aritmética alta</td> <td>99,6%</td> <td>0,1%</td> </tr> <tr> <td>Geométrica</td> <td>82,3%</td> <td>4,4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La columna Probabilidad Probabilidad Originador muestra la proporción de casos para cada escenario en los que el Originador ganaría el proceso de acuerdo a los supuestos anteriormente descritos. La columna Probabilidad Probabilidad Otro muestra la proporción de casos en el que cualquier otro Oferente sería el adjudicatario del Proyecto. Esta probabilidad depende del número de Oferentes que presenten Oferta.</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta que para el caso de más de tres Oferentes, existen tres diferentes medias, y que se seleccionará una de manera aleatoria el día de la apertura del Sobre No. 2, se calculó la probabilidad conjunta de que el Originador y otro oferente ganara, independientemente de la media seleccionada. Para este caso se consideró que cada una de las Ofertas tiene la misma probabilidad de ser escogida y, por lo tanto, las probabilidades corresponden a la media aritmética de las probabilidades anteriores.</p>	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Aritmética con	57,4%	10,7%	Aritmética alta	99,6%	0,1%	Geométrica	82,3%	4,4%			
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro															
Aritmética con	57,4%	10,7%															
Aritmética alta	99,6%	0,1%															
Geométrica	82,3%	4,4%															



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación																
		<p>Probabilidades conjuntas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>79,7%</td> <td>5,1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los resultados arrojados muestran que el Originador tiene una ventaja mucho mayor que la de los otros Oferentes, debido a la posibilidad de mejorar su Oferta, y debido a que los demás Oferentes tienen un riesgo muy alto de quedar por fuera del límite inferior. La probabilidad del Originador es casi 16 veces más alta que la de cualquier otro oferente.</p> <p><u>Escenario 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de proponentes: 5 • Límite inferior: 80% <table border="1"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aritmética con</td> <td>26,5%</td> <td>18,4%</td> </tr> <tr> <td>Aritmética alta</td> <td>48,5%</td> <td>12,9%</td> </tr> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>30,8%</td> <td>17,3%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al igual que el escenario anterior, existen tres posibilidades de</p>	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	79,7%	5,1%	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Aritmética con	26,5%	18,4%	Aritmética alta	48,5%	12,9%	Geométrica ajustada	30,8%	17,3%			
Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																				
79,7%	5,1%																				
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																			
Aritmética con	26,5%	18,4%																			
Aritmética alta	48,5%	12,9%																			
Geométrica ajustada	30,8%	17,3%																			



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación																
		<p>media por lo que se calculó, utilizando la misma metodología de probabilidades conjuntas independientemente de la media que se utilice.</p> <p>Probabilidades conjuntas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>35,2%</td> <td>16,2%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los resultados arrojados muestran que el Originador tiene todavía una ventaja mayor que la de los otros Oferentes, incluso con el 80% de límite inferior. La probabilidad del Originador es más de 2 veces que la de cualquier otro Oferente.</p> <p><u>Escenario 3</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Número de proponentes: 5 Límite inferior: 75% <table border="1"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aritmética con mediana</td> <td>15,9%</td> <td>21,0%</td> </tr> <tr> <td>Aritmética alta</td> <td>27,1%</td> <td>18,2%</td> </tr> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>17,6%</td> <td>20,6%</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	35,2%	16,2%	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Aritmética con mediana	15,9%	21,0%	Aritmética alta	27,1%	18,2%	Geométrica ajustada	17,6%	20,6%			
Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																				
35,2%	16,2%																				
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																			
Aritmética con mediana	15,9%	21,0%																			
Aritmética alta	27,1%	18,2%																			
Geométrica ajustada	17,6%	20,6%																			



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación													
		<p>Al igual que el escenario anterior, existen tres posibilidades de media por lo que se calculó, utilizando la misma metodología, las probabilidades conjuntas independientemente de la media que se utilice.</p> <p>Probabilidades conjuntas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20,2%</td> <td>19,9%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los resultados arrojados muestran que para este caso las probabilidades son muy similares para cada uno de los Oferentes, incluyendo el Originador, y por lo tanto este límite inferior del 75%, para el caso en que se presentan 5 oferentes, es un valor adecuado.</p> <p><u>Escenario 4</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Número de proponentes: 4 Límite inferior: 90% <table border="1"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aritmética con</td> <td>68,3%</td> <td>10,6%</td> </tr> <tr> <td>Aritmética alta</td> <td>99,9%</td> <td>0,0%</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	20,2%	19,9%	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Aritmética con	68,3%	10,6%	Aritmética alta	99,9%	0,0%			
Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																	
20,2%	19,9%																	
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																
Aritmética con	68,3%	10,6%																
Aritmética alta	99,9%	0,0%																



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación													
		<table border="1"> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>91,6%</td> <td>2,8%</td> </tr> </table> <p>Al igual que el escenario anterior, existen tres posibilidades de media por lo que se calculó, utilizando la misma metodología, las probabilidades conjuntas independientemente de la media que se utilice.</p> <p>Probabilidades conjuntas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Probabilidad Originador</td> <td>Probabilidad Otro</td> </tr> <tr> <td>86,6%</td> <td>4,5%</td> </tr> </table> <p>Los resultados arrojados muestran que el Originador tiene una ventaja mucho mayor que la de los otros Oferentes, incluso mayor que para el caso en que se presentan 5 Oferentes. La probabilidad del Originador es más de 19 veces superior que la de cualquier otro Oferente.</p> <p><u>Escenario 5</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de proponentes: 4 • Límite inferior: 80% <table border="1"> <tr> <td>Media</td> <td>Probabilidad Originador</td> <td>Probabilidad Otro</td> </tr> <tr> <td>Aritmética con</td> <td>34,3%</td> <td>21,9%</td> </tr> </table>	Geométrica ajustada	91,6%	2,8%	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	86,6%	4,5%	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Aritmética con	34,3%	21,9%			
Geométrica ajustada	91,6%	2,8%																
Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																	
86,6%	4,5%																	
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																
Aritmética con	34,3%	21,9%																



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación																
		<table border="1"> <tr> <td>Aritmética alta</td> <td>59.0%</td> <td>13,7%</td> </tr> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>44.8%</td> <td>18,4%</td> </tr> </table> <p>Al igual que el escenario anterior, existen tres posibilidades de media por lo que se calculó, utilizando la misma metodología, las probabilidades conjuntas independientemente de la media que se utilice.</p> <p>Probabilidades conjuntas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Probabilidad Originador</td> <td>Probabilidad Otro</td> </tr> <tr> <td>46,0%</td> <td>18,0%</td> </tr> </table> <p>Los resultados arrojados muestran que el Originador tiene todavía aún una ventaja mayor que la de los otros Oferentes, incluso con el 80% de límite inferior. La probabilidad del Originador es más de 2,5 veces que la de cualquier otro oferente.</p> <p><u>Escenario 6</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Número de proponentes: 4 Límite inferior: 75% <table border="1"> <tr> <td>Media</td> <td>Probabilidad Originador</td> <td>Probabilidad Otro</td> </tr> <tr> <td>Aritmética con</td> <td>24,1%</td> <td>25,3%</td> </tr> </table>	Aritmética alta	59.0%	13,7%	Geométrica ajustada	44.8%	18,4%	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	46,0%	18,0%	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Aritmética con	24,1%	25,3%			
Aritmética alta	59.0%	13,7%																			
Geométrica ajustada	44.8%	18,4%																			
Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																				
46,0%	18,0%																				
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro																			
Aritmética con	24,1%	25,3%																			



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación										
		<table border="1"> <tr> <td>Aritmética alta</td> <td>37,6%</td> <td>20,8%</td> </tr> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>28,1%</td> <td>24,0%</td> </tr> </table> <p>Al igual que el escenario anterior, existen tres posibilidades de media por lo que se calculó, utilizando la misma metodología, las probabilidades conjuntas independientemente de la media que se utilice</p> <p>Probabilidades conjuntas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Probabilidad Originador</td> <td>Probabilidad Otro</td> </tr> <tr> <td>29,9%</td> <td>23,4%</td> </tr> </table> <p>Los resultados arrojados muestran que para este caso las probabilidades son similares para cada uno de los Oferentes, con una ligera ventaja para el Originador, y por lo tanto este límite inferior del 75%, para el caso en que se presentan 4 oferentes, es más adecuado.</p> <p><u>Escenario 7</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de proponentes: 3 • Límite inferior: 90% 	Aritmética alta	37,6%	20,8%	Geométrica ajustada	28,1%	24,0%	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	29,9%	23,4%			
Aritmética alta	37,6%	20,8%													
Geométrica ajustada	28,1%	24,0%													
Probabilidad Originador	Probabilidad Otro														
29,9%	23,4%														



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>100,0%</td> <td>0,0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para este caso, y según los Pliegos de Condiciones, sólo se utilizará la media geométrica ajustada para el cálculo del límite inferior. Los resultados arrojados muestran que para este caso ningún otro Proponente, además del Originador, podría tener la oportunidad de ser el adjudicatario. Además del límite Inferior elevado, la Media Geométrica Ajustada utilizada para el cálculo del límite inferior está excesivamente sesgada hacia la Oferta del Originador.</p> <p><u>Escenario 8</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de proponentes: 3 • Límite inferior: 80% <table border="1"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>68,9 %</td> <td>15,6%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para este caso, y según los Pliegos de Condiciones, sólo se utilizará la media geométrica ajustada para el cálculo del límite</p>	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Geométrica ajustada	100,0%	0,0%	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Geométrica ajustada	68,9 %	15,6%			
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro															
Geométrica ajustada	100,0%	0,0%															
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro															
Geométrica ajustada	68,9 %	15,6%															



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación						
		<p>inferior. Los resultados arrojados muestran que para este caso el Originador tiene una ventaja muy superior sobre los otros dos Oferentes. Además del límite inferior elevado, la Media Geométrica Ajustada utilizada para el cálculo del límite inferior está excesivamente sesgada hacia la Oferta del Originador.</p> <p><u>Escenario 9</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Número de proponentes: 3 Límite inferior: 75% <table border="1" data-bbox="493 824 1111 943"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>49,2 %</td> <td>25,4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para este caso, y según los Pliegos de Condiciones, sólo se utilizará la media geométrica ajustada para el cálculo del límite inferior. Los resultados arrojados muestran que para este caso el Originador tiene una ventaja muy superior sobre los otros dos Oferentes, incluso con un límite inferior del 75%. La Media Geométrica Ajustada utilizada para el cálculo del límite inferior está excesivamente sesgada hacia la Oferta del Originador.</p> <p><u>Escenario 10</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Número de proponentes: 2 	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Geométrica ajustada	49,2 %	25,4%			
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro									
Geométrica ajustada	49,2 %	25,4%									



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación												
		<ul style="list-style-type: none"> • Límite inferior: 90% <table border="1"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>100,0 %</td> <td>0,0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para este caso, y según los Pliegos de Condiciones, sólo se utilizará la media geométrica ajustada para el cálculo del límite inferior. Los resultados arrojados muestran que para este caso el otro Proponente, además del Originador, podría tener la oportunidad de ser el adjudicatario, Además del límite inferior elevado, la Media Geométrica Ajustada utilizada para el cálculo del límite inferior está excesivamente sesgada hacia la Oferta del Originador.</p> <p><u>Escenario 11</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de proponentes: 2 • Límite inferior: 80% <table border="1"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>85,5 %</td> <td>14,5 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para este caso, y según los Pliegos de Condiciones, sólo se</p>	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Geométrica ajustada	100,0 %	0,0%	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Geométrica ajustada	85,5 %	14,5 %			
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro															
Geométrica ajustada	100,0 %	0,0%															
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro															
Geométrica ajustada	85,5 %	14,5 %															



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA


Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación						
		<p>utilizará la media geométrica ajustada para el cálculo del límite inferior. Los resultados arrojados muestran que para este caso el Originador tiene una ventaja excesivamente superior sobre el otro Oferente. Además del límite inferior elevado, la Media Geométrica Ajustada utilizada para el cálculo del límite inferior está excesivamente sesgada hacia la Oferta del Originador.</p> <p><u>Escenario 12</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Número de proponentes: 2 Límite inferior: 75% <table border="1"> <thead> <tr> <th>Media</th> <th>Probabilidad Originador</th> <th>Probabilidad Otro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Geométrica ajustada</td> <td>70,5 %</td> <td>29,5 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para este caso, y según los Pliegos de Condiciones, sólo se utilizará la media geométrica ajustada para el cálculo del límite inferior. Los resultados arrojados muestran que para este caso el Originador tiene una ventaja muy superior sobre el otro oferente, incluso con un límite inferior del 75%. La Media Geométrica Ajustada utilizada para el cálculo del límite inferior está excesivamente sesgada hacia la Oferta del Originador.</p> <p>Conclusiones</p>	Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro	Geométrica ajustada	70,5 %	29,5 %			
Media	Probabilidad Originador	Probabilidad Otro									
Geométrica ajustada	70,5 %	29,5 %									

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Teniendo en cuenta los diferentes escenarios evaluados anteriormente, es evidente que el límite inferior del 90% establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo no está definido correctamente, en razón a que otorga una ventaja adicional a la establecida en la ley para que el Originador resulte adjudicatario del Proyecto.</p> <p>Esta determinación riñe con el principio de igualdad de condiciones que se deriva del derecho a la igualdad consagrado de manera general en el artículo 13 de la Constitución Política, así como de manera específica con el artículo 209 de la misma Carta y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. En términos generales, dicho principio que rige la función administrativa tiene entre sus propósitos fundamentales y más precisamente en materia de contratación estatal, el de permitir la concurrencia de los oferentes en igualdad de condiciones. Al respecto, ha señalado la Corte Constitucional que: <i>"Esta garantía se manifiesta, por ejemplo, en la posibilidad de que todos aquellos que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas y en que éstas sean evaluadas según los mismos estándares objetivos"</i>¹.</p> <p>De igual forma, la misma Corte ha sido clara en señalar que</p>			

¹ COLOMBIA, Corte Constitucional. Sentencia C-595 de 2014. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p><i>"resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato."</i></p> <p>Lo anterior permite inferir que este cambio en los criterios de evaluación de las Ofertas no sólo controvierte con el principio de igualdad de los proponentes sino que además hace imposible para la entidad y para el Gobierno Nacional, la consecución de ventajas económicas que redunden en beneficio de los usuarios de la vía, quienes podrían verse beneficiados con una mejor oferta, si no fuera porque se atiende el capricho del Originador del Proyecto. Es evidente que de manera sabia, la misma Agenda Nacional de Infraestructura consideró que un menor valor por concepto de ingreso de recaudo de peaje, implicaría una reducción de las tarifas al usuario, por quienes en últimas se adelantan todos estos esfuerzos en materia de infraestructura.</p> <p>Nótese que la inclusión de un límite inferior como el establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones (75%) no lleva necesariamente a la realización de ofertas artificialmente bajas como falazmente lo argumenta la Estructura Plural TC.</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Dicha consideración omite tener en cuenta que quienes manifestaron interés no sólo pueden tener mayores eficiencias en la ejecución del presupuesto de inversión del Proyecto, sino además ofrecer mejores condiciones de financiamiento, con ocasión de su importante músculo frente a las entidades financiadoras. Es así como ni el Originador, ni la entidad tienen la facultad de obligar a que los terceros interesados deban someterse a los precios, eficiencias o limitaciones del Originador.</p> <p>De otro lado, es pertinente referirnos a los argumentos de Estructura Plural TC en los cuales se hace uso de varias consideraciones que no se compatibilizan con su propuesta de modificación del límite inferior, y que antes bien, apoyan la solicitud que se presenta en esta comunicación, veamos:</p> <p>Manifiesta la Estructura Plural TC que <i>"al momento de diseñar las fórmulas en virtud de las cuales se evaluarán las ofertas de los precalificados, particularmente sus ofertas económicas, la ANI debe tener presente que cualquiera que sea el mecanismo que implemente, este deberá garantizar que la entidad va a recibir ofertas que resulten favorables para los intereses de la Nación, favorabilidad que, para un proyecto de esta envergadura, debe estar determinada por la viabilidad del oferente adjudicatario de ejecutar el proyecto"</i>. Es precisamente dicha argumentación la que hace necesaria la</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>modificación del criterio de evaluación económica de las ofertas, considerando que la viabilidad de los proponentes para la ejecución exitosa del Proyecto no esté dada única y exclusivamente por la inclusión de un límite correspondiente al noventa por ciento (90%). En efecto, existen una serie de requisitos habilitantes que han sido verificados por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual es claro que el Pliego de Condiciones debe tener en cuenta el conocimiento de los oferentes desde la perspectiva comercial.</p> <p>Aceptar que el único criterio que puede definir la viabilidad de un oferente de ejecutar un Proyecto supone tener una vista muy corta sobre los múltiples factores que inciden en la viabilidad de un Contratista. Tan equívoca resulta dicha limitación, que llevarla a la práctica implicaría pasar por alto la Etapa de Precalificación que ya se llevó a cabo, a través de la cual se verifica el cumplimiento de los interesados de requisitos de: capacidad jurídica para obligarse a cumplir el objeto del contrato sin encontrarse inmerso en inhabilidad o incompatibilidad alguna, capacidad financiera que asegure la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y experiencia en inversión que dé cuenta de la obtención de financiamiento para el mismo.</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Así las cosas, es evidente la confusión argumentativa de la Estructura Plural TC al omitir efectivamente que las personas que están ofertando la ejecución del Proyecto, cuentan con condiciones adecuadas para llevarlo a cabo, de acuerdo con los requisitos previamente verificados por parte de la ANI. Es completamente ilógico y absurdo presumir la mala fe de un Proponente al indicar que tomará el riesgo de participar en el proceso de selección para perder dinero, más aun teniendo en cuenta el esquema de determinación de los riesgos que impide estipulaciones u ofrecimientos de manera irresponsable. Recuérdese que como bien señala la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente los requisitos habilitantes tienen como propósito especial <i>"establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación"</i>.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ajustar el límite inferior de la media dispuesto en los Pliegos de Condiciones Definitivos para permitir que todos los proponentes tengan una probabilidad equivalente de ser adjudicatarios del Proyecto. Esto no obsta para que el Originador conserve la opción de mejorar su Oferta si se dan los supuestos de hecho</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>dispuestos en la norma, y en caso contrario, sea merecedor de una compensación por parte del adjudicatario del valor de los estudios realizados para la estructuración del Proyecto.</p> <p>Para tal efecto es importante precisar además que la metodología actualmente dispuesta para la selección del adjudicatario en esta iniciativa privada, para los casos en que se presenten tres o dos proponentes, no funciona adecuadamente utilizando los parámetros definidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. La fórmula para calcular la Media Geométrica Ajustada se encuentra sesgada, favoreciendo injustamente al Originador.</p> <p>Por lo tanto se propone variar el número de veces que se incluirá el valor máximo de las ofertas económicas VO (definido como m en el Pliego de Condiciones) para el cálculo de la media geométrica, y se propone modificar también el límite inferior dependiendo de la cantidad de proponentes que se presenten, de la siguiente manera:</p> <p>Para el caso de 2 proponentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número de veces que se incluirá el valor máximo de las Ofertas Económicas VO (m) debe ser cero (0). • Límite inferior igual a 75%. 			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Para el caso de 3 proponentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número de veces que se incluirá el valor máximo de las Ofertas Económicas VO (m) debe ser cero (0). • Límite inferior igual a 76,5%. <p>Para el caso de 4 o más proponentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número de veces que se incluirá el valor máximo de las Ofertas Económicas VO (m) tal y como está establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. • Límite inferior igual a 75%. <p>Con estos parámetros se asegura que todos los proponentes, incluyendo al Originador, se encuentren en igualdad de condiciones y tengan las mismas oportunidades de ser adjudicatarios del Proyecto, circunstancia que no sólo permitirá generar mayor competencia y mejores precios para la entidad, sino además, una ventaja incomparable para el usuario de la vía.</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
2	CONCESIONARI A VIAS DEL DESARROLLO	<p>OBSERVACIÓN No. 2</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 6.9.10(iii) del Pliego de Condiciones Definitivo, el número de veces que se incluirá el valor máximo de las Ofertas Económicas VO, a efectos de calcular la Media Geométrica Ajustada, está dado por la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Por cada tres (3) Ofertas Económicas Hábiles se incluirá una vez el valor máximo de las ofertas económicas VO, así:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>S4 < n < 6, m=2;</i></p> <p style="text-align: center;"><i>S6 < n < 9, m=3;</i></p> <p style="text-align: center;"><i>S n=10, m=4.”</i></p> <p>Considerando que en los supuestos de hecho incluidos en dicho numeral se define el cálculo de la Media Geométrica Ajustada para el caso en que se presenten más de tres (3) Ofertas Hábiles, y que dicha fórmula puede variar para el caso en que se presenten cuatro (4) Ofertas Hábiles, solicito amablemente que en dicho numeral se permita regular dicha circunstancia, a saber, la relacionada con el momento en que se presenten exactamente cuatro (4) Ofertas Hábiles, modificando el primer rango, en el sentido de permitir que el valor sea igual o superior a cuatro, así:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Por cada tres (3) Ofertas Económicas Hábiles se incluirá una vez el valor máximo de las ofertas económicas VO, así:</i></p>	Su observación está siendo analizada por la entidad y de considerarlo pertinente se ajustará mediante adenda.		Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Si $4 < n < 6$, $m=2$; Si $6 < n < 9$, $m=3$; Si $n=10$, $m=4$."</p> <p>La modificación de dicha fórmula permitirá dar claridad sobre el supuesto en el cual el número de Ofertas a evaluar sea cuatro (4) y no necesariamente mayor a dicho número, evento que actualmente no es regulado en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p>			
3	CONCESIONARI A VIAS DEL DESARROLLO	<p>OBSERVACIÓN No. 3</p> <p>En la documentación del Originador, el Trayecto Sylvania-Fusa (PR 71 AL PR 77+0560) tiene establecida una velocidad de diseño de 60 Km/hora. A su vez, el Contrato de Concesión actual (GG-04G-2004) establece para ése mismo trayecto, en sus especificaciones técnicas, una velocidad de diseño de 40 Km/h. De otro lado, en la documentación del Originador para el Trayecto Sylvania-Granada se establece una velocidad de diseño de 60 Km/hora, mientras que el Contrato de Concesión actual (GG-040-2004) establece una velocidad de diseño de 50 km/hora.</p>	<p>De acuerdo con los diseños propuestos en el proyecto del originador de la iniciativa, el alcance corresponde como mínimo al cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Apéndice Técnico 1 para cada una de las calzadas y obras especificadas en el mencionado apéndice.</p>		Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		Sírvase aclarar si de acuerdo a lo anterior, la intervención en los trayectos mencionados tiene un alcance de mejoramiento y rehabilitación, o si corresponde únicamente a rehabilitación.			
4	CONCESIONARI A VIAS DEL DESARROLLO	<p>OBSERVACIÓN No. 4</p> <p>De conformidad con el numeral 9.7 Etapa de Reversión, literal (f) de la Parte General del Contrato de Concesión, "<i>Durante la Etapa de Reversión, el Concesionario deberá continuar con las labores de Operación y Mantenimiento y tendrá derecho a recibir el porcentaje del Recaudó de Peaje (%RP) a que se refiere la Sección 3.4(g) de esta Parte General!</i></p> <p>Al revisar el contenido de la Sección 3.4 (g) del Contrato referente a Peajes, Tráfico, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial encontramos que su literal (g) regula las medidas aplicables en caso que por cualquier razón no imputable al Concesionario no sea posible la instalación de cualquiera de las Estaciones de Peaje nuevas o se imponga la instalación de las Estaciones de Peaje en ubicaciones distintas a las mencionadas en el Apéndice Técnico 1.</p> <p>Teniendo en cuenta que el numeral 9.7, literal (f) de la Parte General se remite a un porcentaje de Recaudo de Peaje (%RP) que no está definido en los apartes a los que remite el</p>	Su observación está siendo analizada por la entidad y de considerarlo pertinente se ajustará mediante adenda.		Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Contrato de Concesión, y que dicho porcentaje tampoco se encuentra regulado en la Parte Especial del Contrato, me permito solicitar se sirva aclarar la forma en la que se retribuirá al Concesionario las labores de Operación y Mantenimiento durante la Etapa de Reversión, ajustando lo pertinente en la Minuta del Contrato de Concesión.</p> <p>En los anteriores términos presentamos nuestras observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del Proyecto y demás información actualizada del Proyecto de Iniciativa Privada, con miras a tener todos los elementos de juicio que permitan un ofrecimiento muy favorable para la entidad.</p>			
1	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	<p>Con el fin de garantizar la manifestación de interés y la presentación de la oferta, el documento de Condiciones para participar en la Precalificación exigió en el Capítulo IV Manifestaciones de Interés, en el numeral 4.13 la garantía de manifestación de interés. Ésta debe permanecer vigente por 1 año desde la Fecha de Cierre y adicionalmente estar vigente hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento, según lo señala el numeral 4.12.4.</p> <p>Ahora, paralelamente es necesario emitir la Garantía de seriedad de la oferta que estará igualmente vigente hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento. De manera que tanto la Garantía de manifestación de interés como la Garantía</p>	<p>Teniendo en cuenta que los amparos de una y otra Garantía son diferentes, ambas Garantías deberán permanecer vigentes tal y como lo estipulan los documentos del proceso.</p>	<p>Pliego de Condiciones Definitivo / Borrador de Contrato de Concesión</p>	Seguros

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>de seriedad de la oferta estarán vigentes al mismo tiempo.</p> <p>Respetuosamente le solicitamos que nos aclare si es necesario prorrogar la vigencia de la Garantía de Manifestación de Interés o si por el contrario, es suficiente con la Garantía de seriedad de la oferta para amparar la presentación de la misma.</p>			
2	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	<p>Con el fin de tener claridad en relación con la gestión Ambiental del proyecto de la referencia y proponer lo necesario para cumplir a cabalidad con la ejecución del mismo, dentro del marco del desarrollo sostenible, según la legislación aplicable, se consulta lo siguiente:</p> <p>El numeral 7.1 denominado "<i>Cesión de trámites de obtención de Licencia y Permisos adelantados por la ANI.</i>", en el literal b, textualmente expresa:</p> <p><i>"(b) El Concesionario deberá aceptar la cesión respectiva sin reserva alguna, haciéndose titular de todos los derechos y/u obligaciones derivadas del trámite respectivo. Adicionalmente, deberá mantener a la ANI indemne de cualquier efecto derivado de dicha cesión."</i> (Se subraya y resalta fuera de texto)</p> <p>En relación con lo anterior, es necesario recordar que el Decreto Único 1076 de 2015, distingue entre CESIÓN, es decir cuando ya existen derechos y obligaciones otorgados que pueden cederse, y lo relacionado con el TRÁMITE, es decir cuando aún no se han otorgado derechos y obligaciones,</p>	<p>De acuerdo con el Análisis Ambiental, Social y Predial elaborado en la etapa de Factibilidad, se identificaron dos tramites existentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución No.557 de 2002 -que autorizó el proyecto de la Autopista Girardot Bogotá • Resolución No.099 de 2006 que autorizó la obra Variante Fusagasugá <p>Para la cesión de estas licencias se debe dar aplicación a lo dispuesto en el CAPÍTULO VII Cesión de Trámites Existentes, numera 7.1 Cesión de trámites de obtención de Licencia y Permisos adelantados por la ANI, Literal (b).</p> <p>Finalmente, no es posible incluir salvedades de acuerdo con lo dispuesto en el literal (b) referido anteriormente. Lo anterior teniendo en cuenta que en la estructuración del proyecto se evaluó y costeo los pasivos ambientales de acuerdo con el estudio incluido en el cuarto de datos del proyecto en el "INFORME DE</p>	Pliego de Condiciones Definitivo / Borrador de Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>sino son meras expectativas, denominándose lo anterior como CAMBIO DESOLICITANTE. La norma antes mencionada establece:</p> <p><i>“Artículo 2.2.2.3.8.3. Cambio de solicitante. Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante. El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental.”</i> (Se subraya y resalta fuera de texto)</p> <p>"Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan...”</p> (Se subraya y resalta fuera de texto). <p>Conforme a lo anterior, se pregunta a la ANI si a la luz de la norma vigente citada, existen trámites de licenciamiento en proceso para este proyecto, que permitan gestionar un cambio de solicitante; y/o si existen licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones vigentes (cuyo contenido y alcance no se haya agotado en la construcción de las obras respectivas) que puedan coincidir con el objeto, contenido y alcance del Proyecto, para que así haya lugar a una cesión por lo menos parcial.</p> <p>Además dentro de este contexto, se solicita que se aclare y explique la expresión "aceptar la cesión respectiva sin reserva alguna". Lo anterior, para conocer de manera clara la</p>	<p>REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LICENCIAS, PASIVOS E INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES ÁREA SOCIO-AMBIENTAL”, de la carpeta 8. ANALISIS AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL.</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>responsabilidad que se asume en virtud de esta disposición.</p> <p>Formulados estos dos cuestionamientos, surge otro, con relación al contenido del literal d) del numeral 7.1 antes referido, el cual textualmente expresa:</p> <p><i>"(d) En consecuencia, si el Concesionario <u>decidiere ser el cesionario de dichos trámites</u>, este se hará exclusivamente responsable por el alcance, suficiencia, pertinencia y calidad de los documentos objeto de los mismos, así como del cumplimiento de los mismos de las obligaciones del Componente ambiental de la Gestión Social y Ambiental del Proyecto." (Se subraya y resalta fura de texto).</i></p> <p>Derivado de lo anterior, se solicita a la ANI determinar si en virtud del literal (d) antes transcrito, el Concesionario <u>puede</u> aceptar la cesión de dichos trámites o, si por el contrario, éste <u>debe</u> aceptarlos, conforme al literal (b). En nuestro concepto, estos literales son contradictorios.</p> <p>Por último, entendemos que de requerirse la cesión, será posible incluir salvedades encaminadas a que el Concesionario, responderá únicamente por la ejecución del Contrato del cual resulte adjudicatario -a partir de dicha adjudicación- y no por los sucesos ocurridos en vigencia del contrato de concesión anterior. Les agradecemos confirmar este entendimiento.</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
3	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	<p>Sobre el alcance de la Gestión Predial, surgen las siguientes preguntas:</p> <p>1. ¿Para las zonas urbanas en las cuales se va adelantar la ampliación del tercer carril por cada calzada existente, se deben adquirir: (i) los predios de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008¹, o (ii) lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2976 de 2010², o (iii) lo indicado en el artículo 6 del Decreto 2976 de 2010³? Les agradecemos precisar.</p> <p>2. ¿Para las zonas rurales o interurbanas en las cuales se va adelantar la ampliación del tercer carril por cada calzada existente, se deben adquirir: (i) los predios de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008⁴; o (ii) lo indicado en el artículo 6 del Decreto 2976 de 2010⁵? Les agradecemos precisar.</p> <p>Se considera indispensable tener claridad, <u>por escrito, de los requerimientos técnicos establecidos</u> para el ancho mínimo (m) de Corredor del Proyecto, según el APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO, por cuanto existe una contradicción en la redacción del texto relacionado.</p> <p>Si bien, se indica en el mencionado Anexo, así como en otros documentos del proceso que, la zona de exclusión debe extenderse mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía, los cuales se medirán a partir del eje de cada calzada exterior, por otra parte se indica que con la construcción del tercer carril, la zona de retiro se ampliará en proporción con el</p>	<p>De acuerdo con los estudios presentados por el originador de la iniciativa privada, se debe cumplir como mínimo con el ancho establecido en el Apéndice Técnico 1: el "Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto", especificado para las Unidades Funcionales 2 a 7. Esto es como mínimo 20 m en las zonas rurales y 5 m en las áreas urbanas como lo establece el numeral "4 DETERMINACIÓN DE LA FRANJA REQUERIDA TOTAL DE AFECTACIÓN PREDIAL" del informe predial incluido en el cuarto de datos del proyecto.</p>	<p>Pliego de Condiciones Definitivo/Borrador de Contrato de Concesión Parte General y Apéndice Técnico 7 Gestión Predial</p>	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>diseño. Estas dos (2) exigencias resultan discordantes entre sí, por cuanto la afectación predial causada con la aplicación de los mínimos (20 metros a lado y lado) no necesariamente corresponde a la afectación predial causada con la mera aplicación del diseño, y esto hace que pueda requerirse la compra de un mayor número predios, con un sobrecosto para el proyecto, además de la afectación en el plazo de ejecución.</p> <p>Por tanto se solicita a la ANI expresamente indicar cuál es el corredor que debe ser adquirido: si el de 20 metros medidos a partir del eje de la calzada, o el que determine el diseño geométrico.</p> <p>En adición, se solicita se aclare la aplicación de las normas para este caso específico, por cuanto se define la realización del mantenimiento y rehabilitación de la vía urbana, lo cual entraría en el ámbito de aplicación de la Ley 1682 de 2013 y del Decreto 2976 de 2010, respecto a no requerir la compra de predios adicionales, lo cual coincidiría con lo mencionado en el Anexo Técnico 1 que indica N/A para el ancho mínimo (m) de Corredor del Proyecto. No obstante lo anterior, se presenta conflicto entre la parte general del contrato, la cual tiene prelación sobre el Anexo Técnico 1, y en la cual se exige el cumplimiento de la Ley 105 de 1993 y de las demás normas concordantes y vigentes en la materia.</p>			
4	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	En la tabla N° 24 de la página 28 del Apéndice Técnico 1 se ha incluido un radio de diseño mínima para toda la Unidad Funcional 5 de 113 m con una excepción del 4,5% de la longitud para 50 km/h. A lo largo de la Unidad Funcional 5	La especificación de 50 km/h para esta unidad funcional está establecida en los parámetros de diseño utilizados por el originador de la iniciativa y corresponden a las obras costeadas en	Pliego de Condiciones Definitivo /	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		existen curvas de radios inferiores a los indicados en la normativa INVIAS para velocidades de diseño de 50 Km/h. Se solicita a la ANI la revisión de dicha excepción ampliando la misma para cualquier velocidad de diseño localizada en la UF y no limitarla a velocidades de 50 Km/h.	la ampliación a tercer carril del corredor por lo que no procede su observación y se debe como mínimo cumplir con los parámetros de diseño incluidos en la iniciativa privada.	Borrador de Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto	
5	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	En la tabla IM° 29 de la página 30 del Apéndice Técnico 1 se ha incluido una pendiente de diseño máxima para toda la Unidad Funcional 6 del 8% con una excepción del 4,0% para 50 km/h. La calzada izquierda actual tiene una longitud acumulada de tramos con pendiente longitudinal superior al 8% alcanza los 1051 m, que supone un 5,47% de la longitud total. Con esta modificación sustancial del pliego, entendemos que la ANI está solicitando a los proponentes realizar modificaciones de trazado de las dos calzadas en aquellos puntos donde la vía existente no cumpla dicha especificación. ¿Es correcto nuestro entendimiento o la ANI está refiriéndose a otra cuestión?	Una vez revisado el estudio de diseño geométrico se ajustará mediante adenda la excepción para pendiente máxima definido en el Apéndice Técnico 1, Tabla 29 UF6 la cual establecerá una excepción de 5.50% para 50Km/h.	Pliego de Condiciones Definitivo / Borrador de Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto	Técnica
6	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	En el documento de respuestas al proyecto de Pliego de Condiciones emitido el día 12 de Abril, la respuesta a la pregunta # 41 cita lo siguiente: <u>Para dar claridad a lo propuesto por el originador de la iniciativa se hizo el ajuste en el Pliego de Condiciones para que represente los parámetros de diseño utilizados y que se observan en el Estudio de Diseño y Trazado publicado en el Cuarto de Datos del proyecto el 31 de julio de 2016.</u>	Se reitera la respuesta dada a la pregunta No 41 del borrador de pliegos, teniendo en cuenta que las especificaciones incluidas para cada unidad funcional corresponden a los parámetros de diseño establecidos por el originador de la iniciativa y que se tomaron como base para la definición del costo de las intervenciones en el corredor del proyecto.	Pliego de Condiciones Definitivo / Borrador de Contrato de Concesión	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Sin embargo insistimos en la pregunta # 41 de las repuestas del documento publicado el 12 de Abril, basados en el Apéndice Técnico 1 ajustado de acuerdo a las siguientes consideraciones.</p> <p>En el Apéndice Técnico 1 ajustado el Pág. 11 se detallan las unidades funcionales del proyecto, de las cuales algunas de ellas tienen como alcance la rehabilitación de la vía existente. Dicho lo anterior, entendemos que en el caso de que a) No se cumpla con la Ley 105 de 1993 en determinadas zonas y/o b) No exista un ancho suficiente para cumplir con el ancho mínimo de separador central(2 - 4 metros y berma Interior (1 metro), las actuaciones se limitarán únicamente a la rehabilitación de la calzada existente y construcción de un tercer carril. Favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento. Lo anterior aplicable a las UF's. 3 Subsectores 1 y 3. UF4 Subsector 2, UF5, UF6, y UF7.</p>			
7	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	<p>En caso de que la pregunta anterior sea que obligatoriamente se deberá dar estricto cumplimiento tanto de Ley 105 como de ancho de separador mínimo y berma interior mínima. Entendemos que la intervención de la calzada actual dejará de ser una intervención de rehabilitación como lo indica el apéndice Técnico 1 en la pág. 11, lo anterior teniendo en cuenta que Imperativamente se deberá desplazar el eje de cada una de las calzadas para dar cumplimiento a los anchos y sección mínima requerida. Favor confirmar si es correcto nuestro entendimiento.</p>	<p>De acuerdo con la propuesta del originador de la iniciativa, se debe dar cumplimiento como mínimo con las intervenciones propuestas para cada unidad funcional lo que implica un mejoramiento de las especificaciones del corredor mediante la construcción de un tercer carril en cada sentido y las particularidades descritas para cada UF, como son velocidad de diseño, pendiente entre otras.</p> <p>Lo anterior se evidencia en los estudios incluidos en el cuarto de datos del proyecto que especifica intervenciones a un costado (izquierdo o derecho) o en ambos costados para cumplir con la</p>	<p>Pliego de Condiciones Definitivo / Borrador de Contrato de Concesión</p>	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
			sección propuesta y valorada en el proyecto.		
8	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	Se ruega confirmar por parte de la ANI que los parámetros de diseño localizados en los diseños Fase II incluidos en el cuarto de datos son los que van a ser exigidos en los diseños Fase III y que no se van a requerir parámetros más exigentes que los allí incluidos.	<p>Se reitera que los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 1, representan las especificaciones del proyecto presentado por el originador de la iniciativa privada, con base en los diseños incluidos en el cuarto de datos de proyecto.</p> <p>Por lo tanto, se aclara que para la elaboración de los diseños Fase III se requerirá como mínimo las especificaciones establecidas en el Apéndice Técnico 1 y que de todas formas corresponde a la solución propuesta y costeadada por el originador de la iniciativa.</p>	Pliego de Condiciones Definitivo / Borrador de Contrato de Concesión	Técnica
9	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	<p>Junto a la manifestación de interés, OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS hizo entrega de una garantía que le obliga a la presentación de oferta para esté concurso. Esta garantía se otorgó para un proyecto con unas tarifas fijas. Éste, entre otros condicionantes, hacía atractivo el proyecto para la empresa y motivaron la presentación de la manifestación de interés en esa oportunidad.</p> <p>Con la publicación del pliego definitivo, el porcentaje de descuento sobre el VPIP conlleva obligatoriamente a una reducción de las tarifas, condicionante que modifica considerablemente el proyecto que conocíamos y por el cual se presentó la manifestación de interés, incrementando los riesgos a asumir, ya que, entre otras, para un mismo VPIP no</p>	No se acepta la observación. Para la ANI resulta claro que las condiciones técnicas y financieras del proyecto se mantienen vigentes en relación con el proyecto publicado al momento de aprobar la factibilidad. De otro lado, no sobra recordar que el proyecto de pliego de condiciones no hace parte del acuerdo al que se llegó con el Originador del proyecto de iniciativa privada, ni de las condiciones del proyecto que se desarrollará, dicho documento se incluyó como un anexo de referencia e informativo para mayor conocimiento de los interesados. En ese sentido es necesario tener en cuenta que la entidad se encuentra en la posibilidad de efectuar ajustes y modificaciones al mismo teniendo en cuenta la libertad de configuración de los Pliegos de	Pliego de Condiciones Definitivo / Borrador de Contrato de Concesión	Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>solo se alarga el plazo como consecuencia de la reducción de las tarifas para lograr la obtención del VPIP, sino que, además, al tener éste -el plazo- un límite por contrato, le asignan al concesionario un riesgo adicional, cual es la no obtención del VPIP, por la reducción de las tarifas dentro del límite de plazo máximo del contrato. Igualmente las modificaciones incluidas aumentan la complejidad del proyecto por cuanto las tarifas impactan en los trámites previstos y esto genera transformaciones importantes en el estimativo de la oferta. Por tanto, esto conlleva a un cambio sustancial en las condiciones vigentes al momento de la presentación de la manifestación de interés y, en consecuencia, de las circunstancias que motivaron la participación de los distintos interesados (hoy precalificados) en el proyecto. De esta manera la envergadura de los cambios introducidos por la ANI hace que el proyecto hoy licitado no corresponda al que motivó la presentación de las manifestaciones de Interés y por el cual se otorgaron las respectivas garantías. Por lo anterior, de manera respetuosa, les pedimos que se mantengan las condiciones originales del proyecto publicado por esta entidad.</p>	Condiciones que le asiste dentro del marco legal aplicable.		
10	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS	<p>En el caso de que no sea posible que se vuelva a las condiciones originales del proyecto publicado con la manifestación de interés, les rogamos nos aclaren si es posible presentar un VPIP intermedio a los valores expresados en la tabla del ítem 4.3.3 del pliego de condiciones. En caso afirmativo, por favor, indiquen cuál porcentaje de descuento sobre tarifas aplica: superior, inferior o una interpolación lineal entre ambos, definiéndolos.</p>	<p>En relación con la observación presentada la entidad se permite aclarar que: <i>“los proponentes podrán ofertar el VPIP que estimen conveniente para la presentación de oferta económica. Independientemente del VPIP ofertado por cada proponente, se deberá tener en cuenta que el valor de las tarifas al usuario en ningún caso podrá ser inferior a los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia.”</i></p>	<p>Pliego de Condiciones Definitivo Borrador de Contrato de Concesión</p>	Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
			<i>En todo caso el VPIP para este proyecto será el efectivamente ofertado. Lo anterior se encuentra establecido en el Pliego de Condiciones, sección 6.9.12 en el párrafo 4</i>		
1	Estructura Plural Tercer Carril	<p>El pliego de condiciones en el párrafo 3 del literal 3 del numeral 6.13. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA POR PARTE DEL ORIGINADOR establece que:</p> <p><i>"(...) La mejora de la oferta en el caso de la oferta económica, deberá mejorarse como mínimo en un valor de MIL MILLONES (\$1.000.000.000) de pesos del Mes de Referencia para que se considere válida y de lugar a su evaluación por parte de la entidad. <u>En este evento la entidad volverá a aplicar lo establecido en el numeral 6.9 del pliego de condiciones con el nuevo valor de la oferta económica del originador. En todo caso el VO- Valor máximo de las Ofertas Económicas- se mantendrá en el valor establecido en el numeral 1.4.48.</u>"</i> (Negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>El pliego de condiciones del presente proceso de selección debe incorporar y desarrollar el derecho que la Ley le otorga a los Originadores de proyectos de APP de iniciativa privada sin recursos públicos, de mejorar la oferta que resulte mejor</p>	<p>Considera esta entidad que en atención a la libertad con la que cuenta la administración para configurar el contenido de los pliegos de condiciones, resulta razonable y ajustado a la Ley la exigencia de mejora mínima en un valor de MIL MILLONES (\$1.000.000.000) de pesos del Mes de Referencia a cargo del originador, en caso que este decida hacer uso del derecho otorgado en el artículo 20 Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 pues con ello se garantiza una mejora razonable.</p>	Proyecto de pliego de condiciones- Numeral 6.13	Jurídica - Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>calificada en el informe de evaluación que profiera la Entidad contratante (en este caso la ANI después de llevar a cabo el procedimiento contemplado en la Sección 6.9 del pliego de condiciones). Ahora bien, es importante señalar que el derecho de mejorar la oferta mejor calificada por parte del Originador debe incorporarse en el pliego de condiciones teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 20 Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015 (derecho que ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional). En este sentido, es preciso aclarar que bajo las disposiciones legales mencionadas, el Originador tiene el derecho de mejorar la oferta mejor calificada en cualquier aspecto y/o monto, asegurando únicamente que su “oferta mejorada” obtiene el mejor puntaje y resulta ser la mejor calificada bajo el proceso de selección. Cumplido este requisito la Entidad contratante deberá adjudicarle el proyecto al Originador con base en su “oferta mejorada”.</p> <p>En el caso concreto, el pliego de condiciones ha establecido una condición especial para el mejoramiento de la oferta económica por parte del Originador: que este mejore la oferta económica mejor calificada en el informe de evaluación proferido por la ANI, como mínimo en un valor de MIL MILLONES (\$1.000.000.0000) de pesos del Mes de Referencia. Teniendo en cuenta esta particularidad, es claro que siempre que el Originador mejore la oferta económica</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>mejor calificada en el monto mencionado, su “oferta económica mejorada” se convertirá automáticamente en la menor Oferta Económica, debiendo por lo tanto obtener los 700 puntos mencionados en el numeral 6.9.13 del pliego de condiciones.</p> <p>Entonces, si la “oferta económica mejorada” del Originador obtiene los 700 puntos que se asignan a la menor oferta económica, la ANI deberá proceder a sumar los puntajes que haya obtenido el Originador en su oferta técnica, económica y factor de calidad, para así determinar si la oferta del Originador obtiene el mayor puntaje bajo el proceso de selección, en cuyo caso deberá adjudicarle el proyecto. Este es el procedimiento que entendemos va a aplicar la ANI y al cual se hace referencia en el párrafo 3 del literal 3 del numeral 6.13 del pliego de condiciones (subrayado arriba), el cual vale la pena resaltar, salvaguarda y regula adecuadamente el derecho que la Ley le ha otorgado a los originadores de proyectos de APP de iniciativa privada sin recursos públicos de mejorar la oferta mejor calificada.</p> <p>Igualmente se debe confirmar que si al mejorar la Oferta, en el valor mínimo establecido, MIL MILLONES (\$1.000.000.0000) de pesos del Mes de Referencia, la oferta estuviera por debajo</p>			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		del límite inferior, la misma no podrá ser objeto de descalificación.			
2	Estructura Plural Tercer Carril	Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar en el cuarto de datos la información de referencia y el porcentaje de avance de las diecisiete (17) obras prioritarias y las doce (12) obras generales incluidas en el Factor de Calidad, según lo indicado por la ANI en la matriz de respuestas del 12 de abril de 2016. Así mismo, solicitamos definir y delimitar la responsabilidad y garantías que se exigirán al nuevo concesionario respecto de las obras enlistadas en el numeral 5.2.1 del apéndice técnico 1, las cuales tienen un avance de ejecución por parte del actual concesionario.	<p>En la versión de pliegos publicados el 12 de abril de 2016 se incluyó como información de referencia en las Tablas 45 y 46 el porcentaje de avance de las obras indicadas de acuerdo con lo informado por el área encargada en la Agencia.</p> <p>En relación con las garantías de las obras listadas en el numeral 5.2.1, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3.3 que a último párrafo establece:</p> <p style="text-align: center;">“(...)</p> <p style="text-align: center;"><i>Teniendo en cuenta que se realizarán intervenciones sobre la infraestructura existente, el Concesionario adelantará las labores contempladas en los términos del Contrato aún respecto de la infraestructura que cuente con garantías vigentes sin que se pueda entender condicionada la realización de dichas intervenciones a la fecha de vencimiento de los amparos de las garantías. Le corresponde al Concesionario asumir la responsabilidad por la modificación de las pólizas que garanticen la estabilidad de las obras que le sean entregadas,</i></p>	APENDICE TECNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO Numeral 5.2 Factor de Calidad	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
			adelantando los trámites a que haya lugar frente a terceros. (...)"		
3	Estructura Plural Tercer Carril	Solicitamos a la ANI, corregir la numeración de la tabla de contenido ya que no está en el desarrollo del documento los numerales 3.2. y 3.9	La tabla de contenido es una referencia para facilitar la consulta del documento y en todo caso lo que debe prevalecer es el contenido del pliego de condiciones.	Numeral 3.2 y 3.9 Tabla de Contenido de los Pliegos	Jurídica
4	Estructura Plural Tercer Carril	En el numeral 3.10 de los pliegos, no contempla la regulación de la entrega del cupo de crédito general y específico por parte del Originador.	En relación con la observación presentada, los requisitos para acreditar el cupo de crédito general y específico se encuentran regulados en el Pliego de Condiciones en la sección 3.11.	Numeral 3.10. CUPO DE CRÉDITO	Financiera
5	Estructura Plural Tercer Carril	En el numeral 4.3.3. se especifica que para efectos de presentación de la Oferta se deberá incorporar en el Anexo 5 Oferta Económica el valor presente de los ingresos por Recaudo de Peaje – VPIP. El VPIP ofertado arrojará <u>un descuento para todas las tarifas a cobrar</u> , excluyendo la categoría especial (IE), establecidas en la Resolución 2500 de 2015 (Negrilla y subrayado fuera de texto). Surge de esto la inquietud de ¿cómo se manejará la estructura tarifaria, dado	En relación con la observación presentada la entidad se permite precisar que para efectos de la nueva resolución de peajes se aplicara el redondeo al peso a las tarifas resultantes del descuento por efectos del VPIP ofertado.	Numeral 4.3.3. sobre la presentación de la Oferta Económica	Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		que en algunos casos al aplicar el descuento establecido en la tabla incorporada en la oferta económica y luego de ello someterla al redondeo, el valor resultante de la tarifa será el mismo en algunos casos?. Favor aclarar.			
6	Estructura Plural Tercer Carril	¿Se pueden ofertar VIPP diferentes a los establecidos en la tabla que se relaciona en este numeral y siempre que no superen el Valor Máximo de la oferta Económica?. Para este caso como aplicaría el porcentaje de tarifa a cobrar?. Favor aclarar	<p>En relación con la observación presentada la entidad se permite aclarar que: <i>“los proponentes podrán ofertar el VPIP que estimen conveniente para la presentación de oferta económica. Independientemente del VPIP ofertado por cada proponente, se deberá tener en cuenta que el valor de las tarifas al usuario en ningún caso podrá ser inferior a los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia.</i></p> <p><i>En todo caso el VPIP para este proyecto será el efectivamente ofertado. Lo anterior se encuentra establecido en el Pliego de Condiciones, sección 6.9.12 en el párrafo 4.</i></p>	Numeral 4.3.3. sobre la presentación de la Oferta Económica	Financiera
8	Estructura Plural Tercer Carril	Favor aclarar porque existen diferencias entre las tarifas consignadas en el numeral 4.2 de la parte especial y las que se reflejan en el numeral 6.9.12 de los pliegos.	<p>En relación con la observación presentada la entidad se permite aclarar que las tarifas establecidas en la sección 4.2 del Contrato Parte Especial son con las cuales se estructuro el proyecto y se aprobó en etapa de factibilidad; mientras que las tarifas establecidas en la sección 6.9.12 del Pliego de Condiciones son las consideradas como mínimas para la ejecución del proyecto.</p> <p>Sin embargo la entidad aclara que el oferente podrá presentar como Oferta Económica un menor VPIP y solo se reducirán las tarifas hasta el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones y</p>	Numeral 6.9.12. Evaluación del sobre no. 2	Financiera



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001


FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
			la diferencia se verá reflejada en una disminución del plazo del proyecto.		
9	Estructura Plural Tercer Carril	Favor aclarar en caso de que el oferente oferte las obras a que se refiere el Factor de Calidad, a qué unidad funcional pertenecerán.	De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2.1 Obras adicionales, en el último párrafo, las obras se incluirán en la Unidad Funcional en la cual se ubica la mencionada obra: <i><u>"(...) y por lo tanto, en caso de ser ofertadas por el Concesionario las obras adicionales formarán parte integral de la Unidades Funcionales en las que se encuentre dicha obra y deberán cumplir con la totalidad de las características geométricas, técnicas y con todos los Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio (...)"</u></i> (subraya fuera de texto).	Numeral 4.5. Factor de calidad	Técnica
10	Estructura Plural Tercer Carril	En este numeral se especifica "Con la firma del Acta de Terminación de la última Unidad Funcional se va a llevar a cabo un cambio de tarifa como consecuencia de la intervención realizada sobre la vía. Las nuevas tarifas a cobrar en pesos del Mes de Referencia serán: (...)". Favor aclarar en este sentido, si los descuentos solo serán aplicables para dichas tarifas y no para las actuales.	En relación con la observación presentada la entidad se permite aclarar que los descuentos solo aplicaran para las tarifas nuevas del proyecto, que se aplican una vez de firme el Acta de Terminación de la última Unidad Funcional	Numeral 4.2 (c) Estructura tarifaria	Financiera
1	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	De acuerdo con el numeral 3.5 Puentes peatonales. se relacionan 18 puentes los cuales se ven afectados por la intervención a tercer carril y/o construidos nuevamente, sin	Su observación procede y se incluye el puente ubicado en el PR 98+080 que da acceso a la vereda Santa Lucia, en la Tabla 43 de	Apéndice técnico 1 Alcance de Proyecto	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>embargo, en visita realizada a la vía actual observamos que en el K98+080 se encuentra un puente existente para acceso a la Vereda Santa Lucia - San José Bajo en el Municipio de Granada Cundinamarca.</p>  <p>Este Puente "NO" es mencionado en la relación de puentes existentes, por lo cual solicitamos se adicione en tabla 43, lo anterior debido a que este puente se encuentra afectado por la ampliación a tercer carril.</p>	Apéndice Técnico 1.		
2	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	<p>Teniendo en cuenta las siguientes tablas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tabla 43. Relación de Puentes Existentes en la Concesión. • Tabla 45. Obras Prioritarias • Tabla 46. Obras Generales <p>Solicitamos a la Agencia Indique los procedimientos que se deben realizar para los siguientes puentes, toda vez que en estas estructuras (relacionadas en las tablas mencionadas),</p>	De acuerdo con su observación se hace necesario para el caso de los puentes mencionados en las Tablas 45 y 46, Obras Prioritarias y Obras Generales respectivamente, se realicen las intervenciones básicas necesarias para el normal funcionamiento de los puentes peatonales teniendo en cuenta que estos puentes deben ser construidos, reconstruidos o adecuados a causa de la ampliación a tercer carril en las unidades funcionales respectivas. En este orden de ideas, se incluirá nota aclaratoria para estos puentes y otras obras con esta particularidad en los tramos que tienen como	Apéndice técnico 1 Alcance de Proyecto	Técnica



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>aparecen como pendientes adecuaciones e iluminación, cuando dichas estructuras deberán ser demolidas, construidas y/o adecuadas a la ampliación prevista. Por esta razón dicho porcentaje de avance no deberá ser tenido en cuenta, por lo que solicitamos se indique como porcentaje de avance "0.00%"</p> <p>Puente peatonal la 22 - PR95+600</p> <p>Tabla 45 Avance del 99.95% pendiente Señalización e Iluminación Ubicado en la Unidad funcional 6 "Construcción de tercer carril en Ambos sentidos"</p> <p>Puente peatonal el Vergel - Tabla 43. Abscisa PR086+0920 Tabla 45. Abscisa PR86+910 Avance del 99.95% pendiente Iluminación y adecuaciones laterales finales Ubicado en la Unidad funcional 6 "Construcción de tercer carril en Ambos sentidos"</p> <p>Puente peatonal Yayatá- Tabla 43. Abscisa PR080+0900 Tabla 45. Abscisa PR80+860 Avance del 99.95% pendiente Iluminación.</p>	<p>alcance a ampliación a tercer carril.</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Adecuación de accesos y acabados Ubicado en la Unidad funcional 6 "Construcción de tercer carril en Ambos sentidos"</p> <p>Puente peatonal Luis Carlos Galan- Tabla 43. Abscisa PR058+0100 Tabla 45. Abscisa PR58+020 Avance del 99.80% pendiente los remates de la obra construida, la construcción de los paraderos y la iluminación. Ubicado en la Unidad funcional 4 "Construcción de tercer carril en Ambos sentidos"</p>			
3	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	<p>Teniendo en cuenta la Tabla 46 Obras generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retorno Río Jordán Pr 73+200 <p>Avance 5% - Diseñar y Construir el retorno, se ejecutaron las labores de descapote.</p> <p>De acuerdo con la inspección en sitio, se encontró que este retorno ya se encuentra terminado 100% en ambos sentidos</p>	<p>Este retorno corresponde a una solución diferente al retorno doble ubicado en el PR72+890, el retorno a construir corresponde al pactado mediante otrosí No. 23 del contrato de Concesión GG-040-2004, para cumplir una solicitud de la comunidad asentada en la zona de Bosachoque.</p>	Apéndice Técnico 1 Alcance de Proyecto	Técnica

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		 <p>Imágenes tomadas de Google earth</p> <p>Solicitamos a la Agencia indique si se debe construir otro retorno en esta zona, para lo cual requerimos las coordenadas exactas de este nuevo retorno, o por el contrario solicitamos se elimine de esta tabla este requerimiento.</p>			



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO


MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
4	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	<p>Solicitamos informar el estado de avance de la gestión de traslado de redes para la obra número 11 CONSTRUCCION GLORIETA GIRARDOT" de la tabla "46-Obras Generales".</p> <p>Adicionalmente debido a que se menciona en esta tabla que está pendiente la demolición de un predio, solicitamos confirmar que dicho predio ya se encuentra a nombre de la ANI, por consiguiente no se debe realizar compra de predios para dicha actividad. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.</p>	<p>Su observación se tendrá en cuenta y se publicará la información relacionada con el estado de la ejecución de esta glorieta en el cuarto de datos del proyecto. Sin embargo, se aclara que estas obras estarán a cuenta y riesgo del concesionario que las ofrezca en su propuesta.</p> <p>A manera de referencia, se informa que al momento en que se dio la reversión del Contrato de Concesión (30 de abril de 2016), las redes pendientes por trasladar eran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Telemáticas. - Gas (Quedó pendiente realización de apiques para determinar su profundidad). - Acueducto - ETB <p>El predio a demoler (fábrica de hielo) fue entregado por el Juzgado 2 de Girardot bajo la figura de entrega anticipada de acuerdo a la Ley de infraestructura 1682 de 2013, a la fecha el proceso de expropiación se encuentra en el juzgado y se está a la espera del auto de titularidad a nombre de la ANI.</p>	Apéndice Técnico 1 Alcance de Proyecto	Técnica
5	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	Para efectos de la gestión y adquisición predial del proyecto, solicitamos aclarar lo siguiente:	De acuerdo con los estudios presentados por el originador de la iniciativa privada, se debe cumplir como mínimo con el ancho	Apéndice 7 y Apéndice 1	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>¿Cuál sería el área a adquirir?</p> <p>(i) ¿la requerida para la construcción del tercer carril?</p> <p>(ii) ó ¿se debe dar aplicación de la ley especial 1228 de 2008 artículos 2 y 3?</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que al revisar la información del originador, se observa que el estudio predial fue realizado con el área requerida únicamente para la construcción de la infraestructura, tal como se observa en la viñeta (i) y no como se exige en la ley 1228 de 2008, viñeta (ii).</p> <p>En caso de que la respuesta anterior sea la opción (ii), solicitamos se informe desde dónde se miden los 20 metros de que trata el párrafo del artículo 2 de la ley 1228 de 2008.</p>	<p>establecido en el Apéndice Técnico 1: el "Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto", especificado para las Unidades Funcionales 2 a 7. Esto es como mínimo 20 m en las zonas rurales y 5 m en las áreas urbanas como lo establece el numeral "4 DETERMINACIÓN DE LA FRANJA REQUERIDA TOTAL DE AFECTACIÓN PREDIAL" del informe predial incluido en el cuarto de datos del proyecto.</p>		
6	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	<p>Respecto a los pasivos ambientales, nos permitimos solicitar que estos sean asumidos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), toda vez que estos han sido derivados de la ejecución de un contrato del cual los oferentes desconocemos como ha sido su ejecución y no contamos con los elementos para evaluar, mitigar y soportar este riesgo, mientras que la ANI cuenta con herramientas para mitigar el mayor o menor de estos pasivos, toda vez que puede replicar contra el concesionario saliente.</p>	<p>En la estructuración del proyecto se definió que estos pasivos ambientales deben ser asumidos por el adjudicatario del proyecto; para este objetivo, en la estructuración del proyecto se elaboró una estimación amplia de los costos de estos pasivos los cuales fueron verificados con la interventoría de la concesión Bosa – Granada - Girardot.</p> <p>Por lo tanto se debe dar aplicación a lo dispuesto en el CAPÍTULO VII Cesión de Trámites Existentes, numeral 7.1 Cesión de trámites de obtención de Licencia y Permisos adelantados por la</p>	Contrato Parte Especial- Apéndice 6	Ambiental

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
			ANI, Literal (b)		
7	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	En el documento: "09072015 Informe Puentes Pontones Viaductos" se hace mención del anexo 4 "Comparación Código de Puentes CCP-95 vs Norma de Puentes CCP-14", al revisar la información del cuarto de datos se identifica que este documento no se encuentra disponible. Solicitamos sea publicado este documento.	Su observación se tendrá en cuenta y en el caso de proceder se incluirá en el cuarto de datos en Anexo 4 del Informe de Puentes, Pontones y Viaductos.	Información de Referencia	Técnica
8	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	En el caso de las ampliaciones de los puentes, la estructura existente deberá actualizarse conforme a la norma Colombiana de diseño de puentes LRFO - CCP-14?	Se debe dar cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Técnico 3; en especial lo establecido en el Código CCP-2014.	Apéndice Técnico 3	Técnica
9	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	De acuerdo con los estudios del originador se puede identificar que las estructuras (puentes y pontones) fueron diseñados de acuerdo con el código CCOSP - 95, y luego se observa en el apéndice técnico 3 "ESPECIFICACIONES GENERALES" se menciona que estos deben diseñarse bajo la "NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES CCP - 2014. Adoptada mediante resolución número 108 de 26 de enero de 2015: Solicitamos aclarar cuál es la norma aplicable para el diseño de las estructuras del proyecto.	En el desarrollo de la estructuración del proyecto en primera instancia se diseñó los puentes del proyecto cumpliendo con el Código CCDSP – 95, código vigente al inicio de la elaboración de los estudios de Factibilidad del proyecto. Una vez se expedida la Resolución 108 del 26 de enero de 2015, por parte del Invías, se procede a revisar, diseñar y calcular costos de todas las estructuras del proyecto cumpliendo con el CCP-2014. Por lo tanto, se incluye dentro del Apéndice Técnico 3 el cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP - 2014.	Apéndice Técnico 3	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
10	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	Después de visitar el proyecto, se logró identificar el siguiente listado de puntos críticos, en el cual se encontraron algunos que el originador no identificó, solicitamos indicar cuál sería el tipo de intervención a realizar en cada uno de estos.	<p>Para este punto en particular, se reitera que los diseños incluidos en el cuarto de datos corresponden a diseños Fase II, en los cuales se identificaron Zonas Críticas de acuerdo con su vulnerabilidad geológica; por lo tanto, es responsabilidad del futuro concesionario:</p> <p style="text-align: center;">“(...)</p> <p style="text-align: center;"><i>En todas las etapas del Contrato el alcance de las intervenciones incluye la Construcción, Rehabilitación, repotenciación o Mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y Mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda, en general, toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de la obras. Debe garantizarse la estabilidad geotécnica de todos los taludes y cortes durante la Construcción, Operación y Mantenimiento. Dentro de todas las Intervenciones se incluye, para todo el Proyecto, todas las soluciones de ingeniería que se deban implementar para el tratamiento y estabilización geotécnica de taludes.</i></p> <p style="text-align: center;">(...)” (Apéndice Técnico 1, numeral 4.2)</p>	Apéndice Técnico 1	Técnica



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación																																																																											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>smos ama</i></th> <th>INICIO</th> <th>FIN</th> <th>LONGITUD (M)</th> <th>CAIZADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>SMO1</i></td> <td>PR10+000</td> <td>PR10+830</td> <td>830</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> <tr> <td><i>SITIO2</i></td> <td>PR12+100</td> <td>PR12+725</td> <td>625</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> <tr> <td><i>SITIO3</i></td> <td>PR15+180</td> <td>PR15+900</td> <td>720</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> <tr> <td><i>SMO 4</i></td> <td>PR22+900</td> <td>PR23+350</td> <td>450</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> <tr> <td><i>ADICIONAL 1</i></td> <td>PR22+400</td> <td>PR23+800</td> <td>1.400</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> <tr> <td><i>SMO 5 (VARIANTE MELGAR)</i></td> <td>K00+300</td> <td>K00+650</td> <td>350</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> <tr> <td><i>SITIO 6 (VARIANTE MELGAR)</i></td> <td>K00+950</td> <td>K03+880</td> <td>2.930</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> <tr> <td><i>ADICIONAL 2</i></td> <td>PR30+000</td> <td>PR30+985</td> <td>985</td> <td><i>Derecha</i></td> </tr> <tr> <td><i>ADICIONAL 3</i></td> <td>PR31+650</td> <td>PR31+950</td> <td>300</td> <td><i>Derecha</i></td> </tr> <tr> <td><i>SITIO 7</i></td> <td>PR32+000</td> <td>PR32+700</td> <td>700</td> <td><i>Derecha</i></td> </tr> <tr> <td><i>SMO 8</i></td> <td>PR34+000</td> <td>PR34+290</td> <td>290</td> <td><i>Derecha</i></td> </tr> <tr> <td><i>ADICIONAL 4</i></td> <td>PR34+700</td> <td>PR35+298</td> <td>598</td> <td><i>Derecha</i></td> </tr> <tr> <td><i>smo9</i></td> <td>PR39+700</td> <td>PR40+520</td> <td>820</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> <tr> <td><i>SITIO 10</i></td> <td>PR41+600</td> <td>PR42+210</td> <td>610</td> <td><i>Izquierda</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>smos ama</i>	INICIO	FIN	LONGITUD (M)	CAIZADA	<i>SMO1</i>	PR10+000	PR10+830	830	<i>Izquierda</i>	<i>SITIO2</i>	PR12+100	PR12+725	625	<i>Izquierda</i>	<i>SITIO3</i>	PR15+180	PR15+900	720	<i>Izquierda</i>	<i>SMO 4</i>	PR22+900	PR23+350	450	<i>Izquierda</i>	<i>ADICIONAL 1</i>	PR22+400	PR23+800	1.400	<i>Izquierda</i>	<i>SMO 5 (VARIANTE MELGAR)</i>	K00+300	K00+650	350	<i>Izquierda</i>	<i>SITIO 6 (VARIANTE MELGAR)</i>	K00+950	K03+880	2.930	<i>Izquierda</i>	<i>ADICIONAL 2</i>	PR30+000	PR30+985	985	<i>Derecha</i>	<i>ADICIONAL 3</i>	PR31+650	PR31+950	300	<i>Derecha</i>	<i>SITIO 7</i>	PR32+000	PR32+700	700	<i>Derecha</i>	<i>SMO 8</i>	PR34+000	PR34+290	290	<i>Derecha</i>	<i>ADICIONAL 4</i>	PR34+700	PR35+298	598	<i>Derecha</i>	<i>smo9</i>	PR39+700	PR40+520	820	<i>Izquierda</i>	<i>SITIO 10</i>	PR41+600	PR42+210	610	<i>Izquierda</i>	<p>Por lo tanto, es responsabilidad del concesionario definir en sus diseños Fase III, todas las soluciones de ingeniería requeridas en el corredor del proyecto.</p>		
<i>smos ama</i>	INICIO	FIN	LONGITUD (M)	CAIZADA																																																																												
<i>SMO1</i>	PR10+000	PR10+830	830	<i>Izquierda</i>																																																																												
<i>SITIO2</i>	PR12+100	PR12+725	625	<i>Izquierda</i>																																																																												
<i>SITIO3</i>	PR15+180	PR15+900	720	<i>Izquierda</i>																																																																												
<i>SMO 4</i>	PR22+900	PR23+350	450	<i>Izquierda</i>																																																																												
<i>ADICIONAL 1</i>	PR22+400	PR23+800	1.400	<i>Izquierda</i>																																																																												
<i>SMO 5 (VARIANTE MELGAR)</i>	K00+300	K00+650	350	<i>Izquierda</i>																																																																												
<i>SITIO 6 (VARIANTE MELGAR)</i>	K00+950	K03+880	2.930	<i>Izquierda</i>																																																																												
<i>ADICIONAL 2</i>	PR30+000	PR30+985	985	<i>Derecha</i>																																																																												
<i>ADICIONAL 3</i>	PR31+650	PR31+950	300	<i>Derecha</i>																																																																												
<i>SITIO 7</i>	PR32+000	PR32+700	700	<i>Derecha</i>																																																																												
<i>SMO 8</i>	PR34+000	PR34+290	290	<i>Derecha</i>																																																																												
<i>ADICIONAL 4</i>	PR34+700	PR35+298	598	<i>Derecha</i>																																																																												
<i>smo9</i>	PR39+700	PR40+520	820	<i>Izquierda</i>																																																																												
<i>SITIO 10</i>	PR41+600	PR42+210	610	<i>Izquierda</i>																																																																												



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación																																																																											
		<table border="1"> <tr> <td>SMO 11</td> <td>PR41+850</td> <td>PR42+340</td> <td>490</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>SITIO 12</td> <td>PR43+500</td> <td>PR45+130</td> <td>1.630</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>SMO 13</td> <td>PR43+550</td> <td>PR43+880</td> <td>230</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>SMO 14</td> <td>PR45+800</td> <td>PR48+150</td> <td>2.550</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL 5</td> <td>PR46+300</td> <td>PR46+450</td> <td>150</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL 6</td> <td>PR61+800</td> <td>PR62+850</td> <td>850</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>SITIO 15 (VARIANTE FUSAGASUGA)</td> <td>PR63+000</td> <td>K00+250</td> <td>280</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>SMO 16 (VARIANTE FUSAGASUGA)</td> <td>PR63+000</td> <td>K0H+650</td> <td>170</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>SMO 17</td> <td>PR70+500</td> <td>PR71+380</td> <td>880</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>SITIO 18</td> <td>PR73+100</td> <td>PR73+380</td> <td>280</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>SITIO 19</td> <td>PR74+550</td> <td>PR74+894</td> <td>444</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>SITIO 20</td> <td>PR78+200</td> <td>PR78+480</td> <td>280</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL 7</td> <td>PR78+710</td> <td>PR78+910</td> <td>200</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>SMO 21</td> <td>PR79+470</td> <td>PR79+670</td> <td>200</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL 8</td> <td>PR81+350</td> <td>PR81+590</td> <td>240</td> <td>Izquierda</td> </tr> </table>	SMO 11	PR41+850	PR42+340	490	Derecha	SITIO 12	PR43+500	PR45+130	1.630	Izquierda	SMO 13	PR43+550	PR43+880	230	Derecha	SMO 14	PR45+800	PR48+150	2.550	Derecha	ADICIONAL 5	PR46+300	PR46+450	150	Izquierda	ADICIONAL 6	PR61+800	PR62+850	850	Derecha	SITIO 15 (VARIANTE FUSAGASUGA)	PR63+000	K00+250	280	Derecha	SMO 16 (VARIANTE FUSAGASUGA)	PR63+000	K0H+650	170	Izquierda	SMO 17	PR70+500	PR71+380	880	Derecha	SITIO 18	PR73+100	PR73+380	280	Izquierda	SITIO 19	PR74+550	PR74+894	444	Derecha	SITIO 20	PR78+200	PR78+480	280	Derecha	ADICIONAL 7	PR78+710	PR78+910	200	Izquierda	SMO 21	PR79+470	PR79+670	200	Derecha	ADICIONAL 8	PR81+350	PR81+590	240	Izquierda			
SMO 11	PR41+850	PR42+340	490	Derecha																																																																												
SITIO 12	PR43+500	PR45+130	1.630	Izquierda																																																																												
SMO 13	PR43+550	PR43+880	230	Derecha																																																																												
SMO 14	PR45+800	PR48+150	2.550	Derecha																																																																												
ADICIONAL 5	PR46+300	PR46+450	150	Izquierda																																																																												
ADICIONAL 6	PR61+800	PR62+850	850	Derecha																																																																												
SITIO 15 (VARIANTE FUSAGASUGA)	PR63+000	K00+250	280	Derecha																																																																												
SMO 16 (VARIANTE FUSAGASUGA)	PR63+000	K0H+650	170	Izquierda																																																																												
SMO 17	PR70+500	PR71+380	880	Derecha																																																																												
SITIO 18	PR73+100	PR73+380	280	Izquierda																																																																												
SITIO 19	PR74+550	PR74+894	444	Derecha																																																																												
SITIO 20	PR78+200	PR78+480	280	Derecha																																																																												
ADICIONAL 7	PR78+710	PR78+910	200	Izquierda																																																																												
SMO 21	PR79+470	PR79+670	200	Derecha																																																																												
ADICIONAL 8	PR81+350	PR81+590	240	Izquierda																																																																												



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación																																			
		<table border="1"> <tr> <td>SITIO 22</td> <td>PR81+890</td> <td>PR82+225</td> <td>335</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>SITIO 23</td> <td>PR83+940</td> <td>PR84+517</td> <td>577</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL 9</td> <td>PR85+550</td> <td>PR85+690</td> <td>140</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL 10</td> <td>PR87+264</td> <td>PR87+418</td> <td>154</td> <td>Derecha</td> </tr> <tr> <td>SITIO 24</td> <td>PR87+480</td> <td>PR87+786</td> <td>306</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>ADICIONAL 11</td> <td>PR87+900</td> <td>PR88+150</td> <td>250</td> <td>Izquierda</td> </tr> <tr> <td>SITIO 25</td> <td>PR108+610</td> <td>PR112+110</td> <td>3.500</td> <td>Derecha</td> </tr> </table> <p>NOTA: LOS PUNTOS CRÍTICOS RESALTADOS, SON ADICIONALES A LA INFORMACION DEL ORIGINADOR</p>	SITIO 22	PR81+890	PR82+225	335	Izquierda	SITIO 23	PR83+940	PR84+517	577	Izquierda	ADICIONAL 9	PR85+550	PR85+690	140	Izquierda	ADICIONAL 10	PR87+264	PR87+418	154	Derecha	SITIO 24	PR87+480	PR87+786	306	Izquierda	ADICIONAL 11	PR87+900	PR88+150	250	Izquierda	SITIO 25	PR108+610	PR112+110	3.500	Derecha			
SITIO 22	PR81+890	PR82+225	335	Izquierda																																				
SITIO 23	PR83+940	PR84+517	577	Izquierda																																				
ADICIONAL 9	PR85+550	PR85+690	140	Izquierda																																				
ADICIONAL 10	PR87+264	PR87+418	154	Derecha																																				
SITIO 24	PR87+480	PR87+786	306	Izquierda																																				
ADICIONAL 11	PR87+900	PR88+150	250	Izquierda																																				
SITIO 25	PR108+610	PR112+110	3.500	Derecha																																				
11	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	<p>Teniendo en cuenta que desde el año pasado (2015) el país cuenta con el Manual para el Diseño, Construcción, a Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, elaborado por el Instituto Nacional de Vías, entidad adscrita al Ministerio de Transporte. Solicitamos a la Agencia se sirva informar si el Concesionario que resulte adjudicatario del presente proceso de Selección Abreviada, deberá tener en cuenta y darle obligatorio cumplimiento al manual mencionado anteriormente para realizar los diseños fase III (construcción) o indicar bajo que normativa(s) se deberán diseñar las obras subterráneas señaladas en el Apéndice Técnico 1 - "Alcance del Proyecto del presente proceso de selección."</p>	<p>Para el caso en particular del diseño de túneles se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 3; esto es, dado a que el Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de túneles de carretera no estaba vigente a la presentación de la factibilidad del proyecto no es posible el obligatorio cumplimiento de este manual para el proyecto y se deben cumplir con las normas referidas en el Apéndice Técnico 3.</p>	Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto	Técnica																																			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
12	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	<p>Según lo establecido en la Tabla 6-5 Tipo de ventilación del Manual para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Túneles de Carretera, los límites máximos para que un túnel bidireccional opere con ventilación natural es que su longitud sea menor o igual a 700 m. y que el TPDA/carril sea menor o igual a 2,000. Adicional a lo anterior, la Directiva Europea 2004/54/CE sobre requisitos mínimos de seguridad para túneles de la res transeuropea de carreteras, también establece que en cualquiera de los casos donde el TPDA/carril sea mayor a 2,000 se deberá instalar un sistema de ventilación mecánica.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos a la Agencia nos sea aclarado porqué se indica en la "Tabla 10 UF2. Características Geométricas y Técnicas de Entrega de Cada Túnel" del Apéndice Técnico 1 -Alcance del Proyecto, que el tipo de ventilación establecida para los túneles del proyecto es ventilación natural, cuando dos (2) de los túneles del proyecto exceden la longitud mínima establecida en el manual del INVIAS y la totalidad de los túneles exceden el TPDA/carril mínimo establecido tanto en el manual del INVIAS y como en la Directiva Europea, según información extraída del INFORME ESTUDIO DE TRÁFICO Y DEMANDA elaborado por el originador de la Iniciativa.</p>	<p>Para los túneles Palmichala, el cual tiene una longitud aproximada de 742 m, y Nariz del Diablo, longitud aproximada de 780 m, el proyecto contempló en sus costos la instalación de un sistema de ventilación mecánica con ventiladores de chorro.</p> <p>Por lo tanto, para mayor claridad, se ajusta el Apéndice Técnico 1 en la Tabla 10 UF2- Características Geométricas y Técnicas de Entrega de Cada Túnel, en la especificación del tipo de ventilación para el caso del Túnel 3 y 4; sin embargo, en los diseños definitivos o Fase III se debe verificar la necesidad de ventilación de acuerdo con las especificaciones de los túneles diseñados y el cumplimiento de la norma selecciona del Apéndice Técnico 3.</p>	Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto	Técnica
13	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	<p>En complemento de la consulta anterior, al ser considerada la operación bidireccional para los túneles nuevos, no se contaría con un efecto pistón al interior del túnel, ya que el tráfico de los</p>	<p>En el mismo sentido de la anterior respuesta es necesario que el concesionario en sus diseños definitivos o Fase III determine la necesidad de ventilación mecánica de acuerdo con las</p>	Apéndice técnico 1 Alcance del Proyecto	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		vehículos en direcciones contrarias anularía este efecto. Sin embargo, un efecto que si se presentaría al interior del túnel es el efecto chimenea, ya que los portales están ubicados a diferente altura uno del otro. Este efecto hace que, en el caso de un incendio al interior del túnel, el fuego y los gases tóxicos, menos densos por la liberación del calor del fuego presentado, se desplacen hacia el portal de menor resistencia, dejando en vulnerabilidad a los usuarios que se ubiquen en esa zona del túnel. Así las cosas, para seguridad en la operación de los túneles nuevos y la salud y bienestar de los usuarios del corredor, la implementación de sistemas de ventilación mecánica para los túneles propuestos en la iniciativa sería una necesidad, pero solicitamos que la Agencia confirme si estos túneles deberán tener ventilación mecánica o natural.	características del túnel diseñado cumpliendo con alguna de las normas especificadas en el Apéndice Técnico 3.		
14	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	En el numeral 2.1 Número de tubos y carriles del ANEXO I Medidas de seguridad a que se refiere el artículo 3 de la Directiva Europea 2004/54/CE sobre requisitos mínimos de seguridad para túneles de la res transeuropea de carreteras, se indica que: ... Con excepción del carril de emergencia, se mantendrá el mismo número de carriles, tanto dentro como fuera del túnel. Cualquier cambio del número de carriles se producirá a una distancia suficiente de la boca del túnel; esta distancia será, como mínimo, la distancia recorrida en 1 0 segundos por un vehículo que se desplace a la velocidad máxima autorizada ...	La separación entre el túnel Palmichala y Divino Niño es de 177 metros cumpliendo con la dispuesto en la norma referenciada, de acuerdo con los diseños Fase II entregados por el originador de la Iniciativa.	Apéndice técnico 1 Alcance del proyecto	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>Por otra parte, en la Tabla 9 UF2. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos del Apéndice Técnico 1 - Alcance del Proyecto, se establece que la velocidad de diseño en KPH es de 30.</p> <p>Así las cosas, la distancia mínima de transición a la salida de cada uno de los túneles propuestos por el originador para aumentar de dos (2) a tres (3) carriles (pasar del caso 1 al caso 2 de intervención), deberá ser de 84 m. aproximadamente por boca de túnel, es decir, que la separación mínima de cada túnel deberá ser de 168 m.</p> <p>Esta condición no se cumpliría para el paso entre el Túnel Divino Niño y el Túnel de Palmichala. Le solicitamos a la Agencia nos indique las consideraciones a tener en cuenta para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva mencionada.</p>			
15	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	<p>Solicitamos se defina la potencia de fuego para la cual se Plural Vías diseñó la ventilación del túnel Sumapaz, se publique la a Girardot información técnica de la ventilación existente y se confirme cual será la potencia de fuego que los oferentes debemos considerar en túnel de Sumapaz para las futuras condiciones de tráfico.</p>	<p>De acuerdo con las intervenciones propuestas por el originador de la iniciativa privada, para el túnel Sumapaz se consideró y costeo la reposición completa del sistema de ventilación existente en la etapa de rehabilitación del túnel, adicionalmente durante el periodo de operación y mantenimiento se prevé la reposición de estos equipos de acuerdo con su uso, con lo cual se estima que se debe dar cumplimiento a las especificaciones, niveles de servicio e</p>	Apéndice Técnico 1	Técnico

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
			indicadores durante a la etapa de operación del túnel.		
16	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	Debido a que en el documento "MATRIZ DE RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES" se hace mención a la publicación de información adicional a la publicada inicialmente del proyecto y teniendo en cuenta que pueden surgir inquietudes adicionales sobre esta nueva información, solicitamos se amplíe el periodo de preguntas o se cree una nueva fecha para una segunda ronda de preguntas y respuestas.	La información adicional que se dispondrá en el cuarto de datos corresponde a información de referencia; por lo tanto, es responsabilidad de los interesados desarrollar sus propios estudios.	Pliego de Condiciones	Técnica
17	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	En la cláusula 15.1 (f) (vi) de la PARTE GENERAL dice "Las Plural Vías decisiones del panel de Amigables Componedores que definan la controversia, podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, sólo en los casos que se refieran a una eventual causal de nulidad o rescisión de la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable". Solicitamos que dichas decisiones tengan carácter vinculante y solo revistan carácter final en caso que no sean apeladas al panel arbitral en cuyo caso la decisión del Amigable Componedor será vinculante hasta el momento que sea fallada la decisión por el panel arbitral.	Bajo el entendido que las decisiones del panel de amigables componedores no son susceptible del recurso de apelación, no se accede a lo requerido.	Contrato Parte General 15.1 (f) (iv)	Jurídica DJ
18	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	Solicitamos a la ANI informar sobre del estado jurídico actual de los laudos establecidos por el concesionario "Bosa-Granada-Girardot" adicionales a los publicados en el FTP. A su vez solicitamos que la Agencia mantenga indemne a la futura	En la actualidad cursan ante el H. Consejo de Estado sendos recursos de anulación promovidos por la Concesión Autopista Bogotá Girardot S. A. respecto de los laudos proferidos el 13 de enero de 2016.	Contrato Parte General y Especial	Jurídica DJ

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		concesionaria respecto de cualquier eventual perjuicio, acciones judicial, administrativa o de hecho de la concesionaria actual.	Ahora, se precisa que las decisiones proferidas en el marco de los procesos arbitrales, tienen efectos inter-partes.		
19	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	De acuerdo con la respuesta dada por la Entidad en las observaciones realizadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones, solicitamos la publicación del informe de reversión final de la concesión "Bosa-Granada-Girardot" donde se detalle el inventario de activos a entregar al futuro concesionario y estado actual en el que se encuentran.	Una vez se encuentre disponible la información relacionada con la reversión de la concesión Bosa – Granada – Girardot, se incluirá en el cuarto de datos del proyecto.	Apéndices Técnicos	Técnica
20	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	Solicitamos a la ANI que en caso de existir pasivos prediales, estos sean asumidos por la entidad debido a que los oferentes no tenemos como evaluar, cuantificar, ni mitigar estos riesgos. Mientras que la entidad cuenta con instrumentos para poder replicar sobre el actual concesionario, en caso de identificar algún pasivo predial	En el entendido para la ANI, los pasivos prediales están referidos a aquellos procesos de adquisición de predios que fueron requeridos para la ejecución del contrato GG-040 de 2004 y que al momento de la reversión, aún no han sido concluidos. Así las cosas, la ANI adelantará la gestión para concluir los procesos pendientes de la ejecución del Contrato GG-040 de 2004 y asumirá los costos para la gestión predial y para concluir la adquisición de los predios a los que hemos hecho referencia anteriormente.	Apéndices Técnicos	Técnica
21	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	De acuerdo con la tabla 9 del apéndice Técnico No.1, solicitamos a la ANI dejar en libertad al futuro concesionario del manejo del tráfico. Por tanto, requerimos eliminar la obligación del Subsector 1 (Caso 1) que las abscisas mencionadas tengan que funcionar de forma bidireccional todo el tiempo.	Si bien en el Apéndice Técnico 1 se determina el funcionamiento bidireccional de tramos específicos del proyecto, no se limita de ninguna forma que en la etapa de operación el sistema vial se opere en contraflujo de acuerdo con el tráfico que se observe o los planes de manejo de tráfico propuestos.	Apéndice Técnico 1	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
22	ESTRUCTURA PLURAL VIAS A GIRARDOT	De acuerdo con lo establecido en la página 43 del Apéndice Técnico No.1 "t.as intervenciones de Mejoramiento, Rehabilitación e Intervenciones prioritarias deberán garantizar que no se suspenderá totalmente el flujo vehicular. En caso de que no sea posible el cierre parcial de la vía y sea inevitable cerrarla temporalmente en su totalidad, el Concesionario deberá presentar a la Interventoría, con una antelación mínima de un mes, el plan de desvíos programado, el dispositivo de señalización temporal de la obra a implementar y el plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Gubernamentales de los municipios afectados, a los operadores de transporte y en general a la comunidad afectada por el cierre. Lo anterior, con el fin de tramitar el permiso de cierre temporal de la vía ante el Ministerio de Transporte y/u otras entidades competentes. " Y la política de cierres de calzadas (excepcionales) donde sólo se permite cierres en los horarios de 6:31 pm a 5:59 am del día hábil siguiente y cierres intermitentes en espacio de 20 minutos en intervalos de 1 hora en día no hábil (salvo durante planes éxodo y retorno), solicitamos a la ANI permitir cierres superiores a lo establecido con el fin que el concesionario pueda según sus estudios y diseños diseñar la política de cierres más convenientes para cumplir con el alcance del proyecto.	Los cierres pueden ser superiores pero deberán presentar el Plan de Manejo de Tráfico - PMT avalado por la interventoría de acuerdo con lo establecido por área encargada, para poder tramitar el acto administrativo que expide la entidad competente.	Apéndice Técnico 1	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES					
1	Omar Ferreira – Concesionaria vías para el desarrollo	Ver acta de audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones.	Teniendo en cuenta su observación la entidad ha considerado mantener el límite en el 90% teniendo en cuenta el principio de igualdad y adicionalmente que este ha sido el criterio de evaluación en todos los procesos ya adjudicados de 4G.		Financiera
2	Andres Torres – Apoderado Originador	Ver acta de audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones	<p>Teniendo en cuenta su observación la entidad ha considerado mantener el límite en el 90% teniendo en cuenta el principio de igualdad y adicionalmente que este ha sido el criterio de evaluación en todos los procesos ya adjudicados de 4G.</p> <p>Respecto a la segunda parte de la observación se reitera la respuesta dada por la entidad a la observación No. 1 realizada por Estructura Plural Tercer Carril consignada en la Matriz de respuestas a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Así mismo, nos permitimos resaltar que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones 1.4.35. “Oferta Económica” la entidad considero que las condiciones de carácter económico y financiero que fueron presentadas en la etapa de factibilidad de la iniciativa privada, las cuales fueron objeto de análisis y aprobación por parte de la ANI de conformidad con la Ley 1508 y sus decretos reglamentarios y cuyas condiciones fueron fijadas mediante oficio con radicado 2015-702-017376-1 de 31 de julio de 2015, el cual corresponde al valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje -VIP equivalente a Dos</p>		Jurídica - Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
			<p>Billones Novecientos Setenta Mil Setecientos Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos del Mes de Referencia (\$2.970.703.142.426). De acuerdo a lo anterior el Originador NO deberá presentar Oferta Económica y en caso de llegar a presentarla solo se tendrá como Oferta Económica válida el valor señalado en este numeral.</p>		
3	Andres Leguizamón – Ciudadano interesado	Ver acta de audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones	<p>Teniendo en cuenta su observación la entidad se permite aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección 1.4.49 se establece que el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, aceptado por la ANI de acuerdo con el ofrecimiento hecho por Oferente siguiendo las reglas del Proceso de Selección u ofrecido por el Originador y aceptado por la ANI en la Oferta en Etapa de Factibilidad es el monto de VPIP que se señala en la Parte Especial.</p> <p>En concordancia con lo anterior la oferta presentada por el originador será incorporada en la formula como P₁.</p>		Financiera